



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial **al proceso de adquisición de equipos e instrumental médico en el Centro de Atención Ambulatoria 210 de la ciudad de Guayaquil** del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control de la Auditoría Interna del año 2008 y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000.038.08 de 2008-09-24, suscrita por el Auditor Interno Jefe.

Objetivo del examen

Determinar la legalidad y propiedad de los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procedimientos de requerimiento, invitación, calificación, adjudicación, contratación y recepción de equipos e instrumental médico en el Centro de Atención Ambulatoria 210 del IESS en la ciudad de Guayaquil, en el período comprendido entre el 2005-07-01 y el 2008-02-29.

Base legal

No existe fecha ni disposición legal de la creación del actual Centro de Atención Ambulatoria 210, sin embargo, según versiones de servidores de esa Unidad Médica, el año de 1958, el entonces Dispensario 31 inició sus actividades en el local ubicado en las calles Boyacá y Clemente Ballén, teniendo entre sus principales servicios, ser piloto del Programa de Medicina Preventiva. En el año 1970, con la creación del Hospital Regional de Guayaquil, se inició la adecuación de la Clínica del Seguro para convertirla en el nuevo Dispensario 31, a partir de 1972.

Estructura orgánica

- **Ámbito Nacional**

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS señala entre las responsabilidades de la Dirección General como máxima autoridad institucional, supervisar la actuación de los directores de las administradoras de seguros.

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS una de las Direcciones Especializadas, es el órgano ejecutivo encargado del aseguramiento colectivo de los afiliados y jubilados contra las contingencias amparadas en la Ley de Seguridad Social, para cuyo fin cuenta con Unidades Médicas a lo largo del país.

- **Ámbito Provincial**

El Reglamento General de Unidades Médicas del IESS clasifica a las Unidades de Salud de acuerdo al nivel de complejidad que estas poseen. El Centro de Atención Ambulatoria, es la Unidad Médica de referencia local, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico con la siguiente estructura:

Órgano de Dirección:

- Gerencia (Director).

Apoyo a la Gerencia:

- Unidad de Servicios al Asegurado.
- Unidad Financiera.

Órganos de Gestión:

- Área de Especialidades Clínicas.
- Área de Especialidades de Cirugía.
- Área de Especialidades de Cuidado Materno Infantil.
- Área de Urgencias.
- Área de Anestesiología.
- Área de Odontología.
- Área de Patología Clínica.
- Área de Imagenología.
- Sala de Cirugía del día y Recuperación Post Anestésica.

Apoyo Médico:

- Subgerencia Médica.
- Unidad de Enfermería.

Apoyo Médico de Órganos de Gestión:

- Unidad de Enfermería.

Apoyo Administrativo y Servicios Generales:

- Unidad de Asistencia Administrativa.

Procesos de adquisición de equipos e instrumental médico

En el período de análisis, los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico estuvieron regulados por el Reglamento y su reforma, expedidos mediante Resoluciones C. D. 035 de 2004-02-04 y C. D. 108 de 2006-04-24, que dependiendo

de las cuantías, establecieron la integración y funcionamiento de los órganos de contratación, bajo cuya responsabilidad estuvieron los procesos respectivos.

La Asamblea Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R. O. 395 de 2008-08-04; y, el Ejecutivo su Reglamento General, publicado en el Suplemento del R. O. 399 de 2008-08-08, con lo que se institucionalizó el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya rectoría compete al Instituto Nacional de Contratación Pública. El IESS dictó para la transición la Resolución C. D. 220 de 2008-09-29, reformada con Resoluciones C. D. 225 de 2008-11-05 y C. D. 239 de 2009-01-20.

Objetivos de la entidad

El Centro de Atención Ambulatoria 210 otorga las prestaciones de salud determinadas en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social, a los afiliados y jubilados de la provincia del Guayas asignados a su jurisdicción por su actividad laboral o dirección domiciliaria y según su nivel de complejidad.

Monto de recursos examinados

El gasto efectivo en adquisiciones de equipos e instrumental médico en el Centro de Atención Ambulatoria 210 del IESS en Guayaquil, durante el período examinado, fue en el siguiente orden:

EQUIPOS MÉDICOS

AÑO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CODIFICADA (USD)	GASTO EFECTIVO (USD)	CONSIDERADO PARA ANÁLISIS (USD)
2005	534 500,00	494 109,00	286 200,00
2006	162 644,00	121 110,00	97 810,00
2007	217 409,23	193 400,00	133 917,14
2008-02-29	148 670,00	0,00	0,00
TOTAL	1 063 223,23	808 619,00	517 927,14

INSTRUMENTAL MÉDICO

AÑO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CODIFICADA (USD)	GASTO EFECTIVO (USD)	CONSIDERADO PARA ANÁLISIS (USD)
2005	16 918,00	14 288,41	0,00
2006	16 000,00	15 066,23	0,00
2007	10 238,20	835,50	0,00
2008-02-29	3 575,00	0,00	0,00
TOTAL	46 731,20	30 190,14	*/ 0,00

*/ No considerados por ser valores irrelevantes y que constan en 1 contrato y 22 órdenes de compra.

Funcionarios relacionados

La nómina de funcionarios relacionados que actuaron en el período examinado, se refleja en el anexo 1 de este informe.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Durante los cinco años anteriores, la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del IESS no han practicado en el CAA 210 exámenes especiales o auditorías a los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico, por consiguiente no se formularon recomendaciones al respecto, como lo corroboró la Directora de la Unidad Médica, mediante oficio 422291101-1547 de 2008-11-06.

Inadecuado proceso precontractual de adquisición de bienes

En el análisis realizado, se determinó que:

- Los equipos detallados a continuación, no constan en los Planes Operativos de los períodos 2004 - 2006 y 2007 - 2009.

ORD	PROVEEDOR	ÍTEMS	FECHAS	VALORES USD
1	SIEMENS S. A.	Tomógrafo	2005-12-30	145 000,00
2	SIEMENS S. A.	Software para aplicaciones clínicas radiológicas	2005-12-30	94 550,00
3	NOELIS S. A.	Equipos Oftalmológicos: Regla biométrica	2006-12-29	3 950,00
4	TOSHA DEL ECUADOR S. A.	Equipos de Rehabilitación: Hidrocollator Bicicletas elípticas Laser terapia Magnetoterapia Tanque de parafina para miembros superiores	2006-12-29 2006-12-29 2006-12-29 2006-12-29 2006-12-29	2 750,00 3 600,00 3 250,00 1 850,00 7 250,00
5	FRISONEX CIA. LTDA.	Equipos de Laboratorio: Analizador de microelisa Contador hematológico	2007-12-26 2007-12-26	20 600,00 17 900,00
6	C. A. VIENNATONE & CÍA.	Equipos de Cardiología: Holters de presión arterial	2007-12-28	7 800,00

- Por no existir ofertas y debido a que el valor referencial de 60 000,00 USD no cubría las especificaciones técnicas requeridas, en sesiones de 2005-11-11 y 2005-11-30, el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, declaró desierto el ítem Equipo de Rayos X. Con oficio 422291101-1.372 de 2005-12-01 la Directora

del CAA 210 solicitó al Director General, informe escrito del procedimiento a seguir, en caso de autorizarse la reapertura del proceso, con aumento del valor referencial, anexa un proyecto de traspaso de partidas presupuestarias.

La Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del SGSIF, en oficio 21200000-3276 de 2005-12-02, señaló que este proceso fue declarado desierto dos veces, solicitándose al Director General del IESS autorización para un nuevo concurso, con precio referencial de 144 000,00 USD.

- Considerando que los valores referenciales eran insuficientes en relación a los costos de los equipos ofertados, en sesión de 2006-06-09, el Comité de Concurso de Precios del CAA 210 declaró desierto el concurso realizado para la adquisición de equipos para las áreas de Odontología, Oftalmología y Rehabilitación. Mediante oficio 422291101-1005 de 2006-09-12, la Directora del CAA 210 solicitó al Director General del IESS autorización para la reapertura del proceso para las áreas de Oftalmología y Rehabilitación.

Como Ordenadora de Gasto, la Directora del CAA 210 adjudicó equipos por 62 448,00 USD para el área de Oftalmología, a pesar que la autorización del Director General del IESS, mediante apostilla de 2006-09-13 impuesta en oficio 422291101-1005, fue de 58 000,00 USD. Igualmente, por el costo de los equipos ofertados obligaba la elaboración de contrato, adjudicó 4 de los 5 equipos Holters de presión arterial autorizados por el Director General del IESS, mediante apostilla de 2007-11-30 que consta en oficio 42221101-1495 de 2007-11-20, disponiendo la emisión de orden de compra y la inclusión del otro equipo en la programación del 2008.

- Al no constar entre las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, mediante oficios 42221101-1738, 1739 y 1740 de 2006-12-19, la Directora del CAA 210 solicitó a NOELIS S. A., UMIT S. A. y TOSHA DEL ECUADOR S. A. incluir reguladores de voltaje en las ofertas. En comunicación innumerada de 2007-03-09, el Gerente General de NOELIS S. A. indicó a la Directora del CAA 210, la donación de mesas para los equipos Campímetro y Autorrefractor Keratómetro.

- En los procesos realizados para la adquisición de equipos para las áreas de Cardiología, Imagenología, Laboratorio Clínico y Neumología (inicio y reinicio), y de Odontología, Oftalmología y Rehabilitación (reinicio), la Directora del CAA 210 tramitó las solicitudes correspondientes en forma directa ante los respectivos Directores Generales del IESS, en funciones durante el período examinado.
- No existe evidencia documental de que el Comité de Concurso de Precios del CAA 210 hubiere aprobado los documentos precontractuales correspondientes a los procesos de adquisición analizados.
- Carecen de la firma del Delegado Provincial de la Procuraduría General del IESS los informes técnicos legales correspondientes a los procesos de adquisición del Tomógrafo y del Software para aplicaciones clínicas radiológicas.

De acuerdo al numeral 1 del artículo 77 de la LOCGE, el titular de la entidad tiene entre sus atribuciones y obligaciones específicas, las siguientes:

“... a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno (...). d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias...”

El Reglamento para los procesos de contratación del IESS, dispuso:

Artículo 22 Funciones del comité de concurso de precios.- literal a):

“... Conocer y aprobar los documentos precontractuales con sujeción a este Reglamento...”

Artículo 25 Requisitos previos para la contratación:

“... Previa la iniciación del concurso de precios, el responsable del área requirente deberá elaborar un informe justificativo (...) Los documentos precontractuales serán elaborados por la unidad técnica responsable para estas constataciones, previa a su aprobación por el Comité...”

Artículo 27 Aprobación de documentos contractuales:

“... Los documentos precontractuales serán sometidos al Comité para su aprobación...”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

En atención al oficio 51000000.CAA.210.041-2008 de 2008-11-19, la Directora del SGSIF, mediante oficios 212000000-3570 y 3664 de 2008-11-27 y 2008-12-05, en su orden, remitió fotocopias de documentos correspondientes a los procesos tramitados a través de esa Dirección, sin incluir los relacionados con adquisiciones de equipos para las áreas de Oftalmología y Rehabilitación (reinicio), oficio 422291101-1.005 de 2006-09-12; de Cardiología, Imagenología, Laboratorio Clínico y Neumología (inicio y reinicio), oficios 422291101-775 y 1.495 de 2007-06-18 y 2007-11-20, en su orden.

Con oficios 51000000.CAA.210.102-2008 de 2008-12-29 y 105-2008 de 2009-01-05, se insistió a la Directora y al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del SGSIF, proporcionen información referente al trámite de las solicitudes de contratación y documentación de respaldo de los procesos de adquisición de equipos para las áreas anteriormente citadas. En oficio 21200000-150 de 2009-01-14, el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario, informó:

“... no existen en nuestros archivos ninguna información de los trámites seguidos por la Unidad Médica”.

Sobre disposiciones recibidas para el inicio de los procesos, atendiendo los oficios 51000000.CAA.210.073-2008 de 2008-12-08, la Delegada del Procurador General del IESS, en oficio innumerado de 2008-12-29, informó, que actuó de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 segundo inciso del Manual de procesos y procedimientos para la adquisición de activos de larga duración en las Unidades Médicas del SGSIF, analizando, revisando y aprobando la documentación precontractual.

En respuesta al oficio 51000000.CAA.210.096-2008 de 2008-12-23, en oficio 422291101-1655 (numeración duplicada) de 2008-12-23, la Directora del CAA 210 afirmó, que las políticas de atención han cambiado en los últimos 5 años, añadiendo:

“... Esta dirección gestionó en forma directa los procesos (...) al Director General y/o Directores del SSIF, considerando el acceso, amplitud y diligencia e interés hacia las necesidades de la unidad (...) la no inclusión inicial de los equipos en el plan de necesidades o en la programación se debió también al convenio interinstitucional IESS - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL dentro del cual se incluía un plan de reequipamiento de las unidades médicas (...) Efectivamente no existe evidencia pero el comité se reunió y aprobó los documentos precontractuales considerando que los mismos habían sido enviados desde Quito.”

Respondiendo el oficio 51000000.CAA.210.081-2008 de 2008-12-10, la Secretaria del Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en oficio 422290090-1703 de 2008-12-10 informó, que el trámite de los procesos de adquisición se realizó:

“... con sumilla inserta en nuestro oficio a través de la Dirección General”.

En atención al oficio 51000000.CAA.210.085-2008 de 2008-12-12, la Coordinadora del Laboratorio del CAA 210, en oficio CAA 210-LAB-136-08 de 2008-12-15 informó que los equipos Dosificador de Electrolitos y Analizador de Microelisa:

“... al momento no están funcionando, es por falta de reactivos, los que fueron solicitados en algunas ocasiones a la Dirección de esta Unidad una vez que llegaron los Equipos en mención...”.

Atendiendo los oficios 51000000.CAA.210.050-2008 y 096-2008 de 2008-11-26 y 2008-12-23, la Directora del CAA 210, mediante oficios con la misma numeración 422291101-1655 de 2008-11-28 y 2008-12-23 indicó, que para el funcionamiento del equipo de Rayos X y del Tomógrafo se necesitaron transformadores y acometidas eléctricas especiales, respecto del Dosificador de Electrolitos y Analizador de Microelisa:

“...Los equipos funcionaron hasta mediados del año donde se solicitó dentro de la programación la inclusión de los insumos (...) ya se han realizado las correspondientes diligencias con el fin de que sean incluidos en este año considerando que son productos únicos y de especialidad ...”.

En comunicación innumerada de 2008-11-11, el Médico Imagenólogo de la Unidad acotó sobre los equipos de Rayos X y Tomógrafo que hubo demora en la inspección del área, por parte de la Comisión de Energía Atómica, y falta de protección del sitio donde los operadores manejan los equipos.

Lo expuesto por la Coordinadora del Laboratorio y la Directora del CAA 210 revela, que las adquisiciones de equipos se realizaron sin haberse programado la provisión de bienes necesarios para su funcionamiento y utilización, y la ejecución de obras.

Mediante oficio 422291101-1292 de 2009-11-10 la Directora del CAA 210 informó que el Dosificador de Electrolitos y Analizador de Microelisa se encuentran funcionando sin novedad, adjuntando reporte de productividad de tales equipos.

La Directora del CAA 210, no proporcionó información requerida e insistida mediante oficios 51000000.CAA.210.082 y 0107-2008 de 2008-12-11 y 2009-01-05, en su orden.

Respondiendo el oficio 51000000.CAA.210.078-2008 de 2008-12-09, en oficio 422291101-00267 de 2008-12-17, la servidora que actuó como Secretaria encargada del Comité de Concurso de Precios del CAA 210 en los procesos de adquisición del Tomógrafo y del Software para aplicaciones clínicas radiológicas, informó:

“... el informe legal si estaba firmado por (...) pero como habían errores de tipeo, se volvió a realizar uno nuevo y a lo mejor se pasó tomarle la firma a la persona en mención (...) Adicionalmente como se puede observar en las actas 002-05 de ambos procesos en su inciso cuatro (4) indica que “luego de la apertura de sobres el Delegado de Procuraduría R2, procede a revisar la documentación habilitante y por ende firmar todas las actas del proceso...”.

Al respecto y atendiendo el oficio 51000000.CAA210.074 de 2008-12-08, el Delegado de la Procuraduría General del IESS, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en comunicación innumerada de 2008-12-15, indicó:

“... La responsabilidad de lo que le compete a cualquier persona es en el momento que lo firma pero si no consta solo quedó en la intención de hacerlo participar en el concurso...”

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.100.2008 de 2008-12-24, la ex Subdirectora Provincial del SSIF, participante en el Comité de Concurso de Precios para la adquisición de equipos para las Áreas de Cardiología, Laboratorio Clínico, Neumología e Imagenología del CAA 210, mediante oficio 13000900-1946 de 2008-12-30, señaló:

“... como integrante del Comité de Concurso de Precios verifiqué la autorización del proceso, la misma que para ser otorgada debe constar con el requerimiento debidamente sustentado (...) la Dirección Nacional de Salud Individual y Familiar remitía junto a la autorización la documentación necesaria revisada (...) La suscrita solo participó en la reunión inicial y la contratación es después de la adjudicación, para lo cual la Directora del Centro de Atención Ambulatoria Chile debió solicitar la respectiva autorización con la documentación que avalizó el proceso...”

El ex Subdirector Provincial del SSIF, mediante comunicación innumerada de 2009-03-22, recibido en 2009-03-27, respondiendo el oficio 51000000-CAA210.099 de 2008-12-24 indicó:

“...las convocatorias para las sesiones de concurso de precios, se las hicieron mediante oficios suscritos por la Directora del Centro de Atención Ambulatoria, con la debida antelación e indicaban lo que se iba a tratar de igual manera se me proporcionó la documentación (...) el oficio 422291101-332 de 2006-03-20 dirigido al (...) Director del Seguro de Salud Individual y Familiar del IESS, suscrita por la Gerente del CAA 210 Chile, (...) se solicita autorización del inicio del proceso para la adquisición de equipos médicos, (...) se anexa requerimientos justificativos (...) en el acta de adjudicación en los ítems del área de oftalmología, (...) reflejan lo ofertado por la compañía Noelis, incluido IVA (...) hay un incremento de 6.228 USD valor que si restamos del total adjudicado nos da el valor que esta dentro del presupuesto que fue autorizado por el Director General.”

Las citadas aseveraciones, no proporcionan evidencia de documentos adjuntos a las convocatorias, el oficio 422291101-332 corresponde al concurso de precios que fue declarado desierto y notificado al Director General del IESS en oficio 422291101-1.005 de 2006-09-12, y sobre el exceso comparado con lo autorizado por la Dirección General, carece de veracidad, persistiendo la diferencia de 4 448,00 USD.

La Auxiliar Contable con comunicación innumerada de 2009-02-06 respondiendo el oficio circular 51000000-CAA210.119-2008 de 2009-01-30, indicó que en el proceso de adquisición de equipos para las Áreas de Cardiología, Neumología y Laboratorio, a través del Comité de Concurso de Selección de Ofertas:

“No participé en la adjudicación ni hice observaciones, mi intervención en el comité es presentar el listado de proveedores calificados y posteriormente el condensado de las ofertas (...) la toma de decisiones la realiza la Presidenta del Comité, una vez que los miembros han presentado sus respectivos informes.”

En oficio 422291101-CP-084 de 2009-03-02, la Asistente Administrativa respondió el oficio 51000000.CAA210.119-2008 de 2009-01-30, expresando:

“... 1. Como integrante del Comité de Selección de Oferta mis funciones eran de elaborar el Informe Económico, (...). 2. No participé en la calificación de las propuestas presentadas...3. No participé en la adjudicación, (...). 4. Consideré que era normal no participar en la calificación ni en la adjudicación para los procesos de Selección de Ofertas, porque una vez presentado el informe correspondiente este era utilizado para la toma de decisiones a nivel de Presidencia del Comité antes mencionado...”

No constaban en los Planes Operativos de la Unidad, el Tomógrafo; el Software para aplicaciones clínicas radiológicas; equipos Oftalmológicos y de Rehabilitación, Laboratorio y Cardiología, además contenían especificaciones técnicas incompletas y precios referenciales no actualizados, inobservándose cantidades y montos autorizados; en los casos del Tomógrafo y Software para aplicaciones clínicas radiológicas, sin que existan en los informes la firma del Delegado del Procurador General del IESS; habiendo equipos que no pudieron utilizarse en un primer momento al no haberse programado la provisión de bienes necesarios y la ejecución de obras complementarias, lo que ha sido superado en la actualidad. Se tramitaron en forma directa solicitudes de inicio de procesos, no existe evidencia de la aprobación de los documentos precontractuales por parte del Comité de Concurso de Precios.

No se aplicó lo dispuesto en los artículos 22 literal a), 25 y 27 del Reglamento para los procesos de contratación del IESS, en concordancia con los literales a) y d) del numeral 1 del artículo 77 de la LOGGE.

Durante los 5 días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora del CAA 210, en oficio 422291101-426 de 2009-04-13, expresó que uno de los objetivos de los planes operativos elaborados fue el reequipamiento de la Unidad, considerando que en más de 5 años no se había comprado, ni cambiado equipos obsoletos y dañados, lo que hacía que el personal realice los trabajos fuera o envíen la mayor parte de exámenes para que se practiquen en el Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo. Señaló además, que una vez instalados el equipo de rayos X y el tomógrafo, los proveedores presentaron especificaciones especiales y modificaciones. De otra parte, el ex Delegado del Procurador General del IESS, en comunicación innumerada de 2009-04-16, expuso que las bases de los concursos fueron establecidas por el nivel central, para el funcionamiento de los comités a nivel nacional, cumpliendo de esa manera con lo dispuesto en el párrafo dos del artículo 26 de la Resolución C. D. 035, de los documentos precontractuales; y, acto seguido se aplicaba lo señalado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de esa Resolución.

Lo indicado por la Directora del CAA 210, justifica la adquisición de equipos médicos que no constaban en los Planes Operativos de la Unidad, así como, la ejecución de obras complementarias no programadas.

Lo expuesto por el ex Delegado del Procurador General del IESS, justifica lo comentado por auditoría, sobre los documentos precontractuales conocidos y aprobados por el Comité de Concurso de Precios del CAA 210.

Conclusión

La Directora y ex Gerente del CAA 210, tramitó en forma directa solicitudes de inicio de ciertos procesos concursales. Se adquirieron bienes con especificaciones técnicas incompletas y precios referenciales no actualizados, inobservándose cantidades y montos autorizados; sin que existan las firmas del Delegado del Procurador General del IESS en los informes legales; habiendo equipos que no pudieron utilizarse en un primer momento, al no haberse programado la provisión de bienes necesarios y la

ejecución de obras complementarias, lo que ha sido superado en la actualidad. No hay evidencia de la aprobación de los documentos precontractuales por parte del Comité de Concurso de Precios.

Recomendación

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

1. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que en los Planes Operativos Anuales, incluya las necesidades de equipos e instrumental médico, con las correspondientes especificaciones técnicas, así como estudios y diseños de obras a ejecutar y requerimientos de accesorios complementarios e insumos necesarios para su funcionamiento y utilización, los que constarán en la Planificación Específica de la Unidad que remitirá a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar para ser incorporada en el Plan Anual de contrataciones del IESS del respectivo ejercicio.

No aplicación de procedimientos establecidos para convocatorias, invitación y notificación de resultados a oferentes

En los procesos realizados, las convocatorias, invitaciones y notificaciones de resultados no fueron publicadas utilizando la página web del Sistema de Contratanet. Los resultados de los concursos fueron notificados únicamente a los oferentes ganadores, mediante oficios suscritos por la Gerente o Directora del CAA 210.

Mediante oficio 422291101-1.184 de 2005-10-19, la Gerente del CAA 210, solicitó a la Directora del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, que disponga al Coordinador de Informática de ese nosocomio la publicación a través de Contratanet de la invitación al proceso de adquisición de Equipos de Rayos X, Citoscopio y Gastroduodenoscopia. Además, en oficio 422291101-1.185 de 2006-10-19, envió al Coordinador de Informática del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, un disquete conteniendo la invitación al proceso de adquisición de equipos para las áreas de Oftalmología y Rehabilitación, solicitando que se ingrese a la página de Internet.

El Reglamento para los procesos de contratación del IESS dispuso:

“... Artículo 23.- Funciones del presidente del comité.- literales c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Comité (...), e) Notificar por escrito a los oferentes el resultado del Concurso (...) Artículo 35.- Notificación.- El Secretario del Comité (...) notificará al proponente favorecido y a todos los oferentes, los resultados del Concurso...”.

Con oficio circular 12000000-0065 de 2004-01-12, el entonces Director General del IESS dispuso:

“... a partir de la presente fecha, los Presidentes de los Comités: de Contrataciones del IESS y de Concurso Privado de Precios, ordenen a través de cada Secretaría, remitir a la Dirección de Desarrollo Institucional, la documentación relativa a las siguientes instancias o etapas de los procesos de contratación: (...) a) Convocatoria o invitación; b) Notificación de resultado(s) a oferente(s)...”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

Atendiendo el oficio 51000000.CAA210.041-2008 de 2008-11-19, el Coordinador del Área Informática del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, con oficio 24550-1451 de 2008-12-09, informó que lo requerido por la Directora del CAA en oficio 422291101-1.185 de 2006-10-19, fue publicado y que:

“... Las publicaciones de procesos de Adquisiciones de parte de las Unidades Médicas, en el Portal Web www.htmec.gov.ec, no ha sido acogida satisfactoriamente, es decir esporádicamente se han publicado varios procesos de algunas Unidades Médicas, siempre y cuando se nos ha enviado la documentación respectiva (...) Entiendo que las Unidades Médicas solicitaban su publicación para los procesos de Adquisiciones directamente al Portal www.iesec.gov.ec, dicho Website no lo maneja el área de mi gestión...”.

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.081-2008 de 2008-12-10, la Secretaria del Comité de Concurso de Precios y Selección de Ofertas del CAA 210, en oficio 422290080-1703 de 2008-12-10, negó haber realizado notificaciones de resultados a los proveedores no favorecidos en los procesos de adquisición realizados.

La Directora del CAA 210, no atendió el requerimiento de la información pertinente e insistencia, efectuados con oficios con oficios 51000000.CAA210.120 y 142-2008 de 2009-02-03 y 2009-03-09, respectivamente.

Debido a que la documentación relativa a las instancias o etapas respectivas, no fue remitida a la Dirección de Desarrollo Institucional, las convocatorias o invitaciones y notificaciones de resultados, no fueron publicadas utilizando la página web del Sistema de Contratanet, lo que impidió la intervención de una mayor cantidad de proveedores de equipos e instrumental médico; además, a los oferentes no ganadores no se notificó los resultados de los concursos realizados.

No se aplicó lo dispuesto en los artículos 23 literales c) y e) y 35 del Reglamento para los procesos de contratación del IESS, así como la disposición del Director General del Instituto, contenida en oficio circular 12000000-0065 de 2004-01-12, en concordancia con el numeral 1, literales a), y d) del artículo 77 de la LOCGE.

Durante los 5 días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora del CAA 210, en oficio 422291101-426 de 2009-04-13, indicó que las publicaciones a través de contratanet que estaba en el hospital no tuvo la suficiente acogida por lo que tuvieron que dar información directa y preguntar a los proveedores al respecto, obteniendo respuestas negativas.

Lo indicado por la Directora del CAA 210, no justifica lo comentado por auditoría sobre la no publicación de las convocatorias, invitaciones y notificaciones de resultados, utilizando la página web del Sistema de Contratanet, cuya documentación debió remitirla a la Dirección de Desarrollo Institucional.

Conclusión

Las convocatorias o invitaciones y notificaciones de resultados, no fueron publicadas utilizando la página web del Sistema de Contratanet, lo que impidió la intervención de una mayor cantidad de proveedores de equipos e instrumental médico; además, a los oferentes no ganadores, no se les notificó los resultados de los concursos realizados.

Recomendación

Al Director General del IESS

2. Ordenará al Director de Desarrollo Institucional, que en coordinación con el Director de Servicios Corporativos, adopten las medidas pertinentes, a fin de que

los informes, actas y resoluciones de la Comisión Técnica, con los resultados de los procesos de adquisición de bienes para las Unidades Médicas del IESS, sean publicados a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. de acuerdo a la normativa vigente.

Inapropiado archivo de documentos de respaldo

Los expedientes correspondientes a órdenes de trabajo emitidas durante el período examinado están archivados en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210; mientras que, los expedientes de contratos celebrados se encuentran en la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, sin ordenamiento ni inventariados, conteniendo documentación sin foliar e incompleta.

Al inicio de las labores de campo, los documentos originales de respaldo de los contratos detallados a continuación, se encontraban archivados en la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, donde fueron elaborados.

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA		PROVEEDOR	ÍTEMS
NÚMERO	FECHA		
599-2005	2005-12-29	AVD MEDICAL C. A.	Equipo de Rayos X
600-2005	2005-12-30	SIEMENS S. A.	Tomógrafo
601-2005	2005-12-30	SIEMENS S. A.	Software para aplicaciones clínicas radiológicas
342-2006	2006-12-29	UMIT S. A.	Equipo de tracción cervical
342-2006	2006-12-29	NOELIS S. A.	Campímetro
343-2006	2006-12-29	TOSHA DEL ECUADOR S. A.	Hidrocollator
58-2007	2007-12-26	FRISONEX CÍA. LTDA.	Equipos para Laboratorio
63-2007	2007-12-28	SIEMENS S. A.	Equipo Eco Dopler

En los expedientes correspondientes a los procesos de adquisición del Equipo de Rayos X, no se encuentran los documentos precontractuales; y del Tomógrafo, Software para aplicaciones clínicas radiológicas; de los equipos para las áreas de Oftalmología, Rehabilitación; Cardiología, Laboratorio Clínico, Neumología e Imagenología, los proyectos de contratos.

En el expediente del contrato 599-2005, de la adquisición del Equipo de Rayos X, no se encuentran las actas numeradas del 1 al 5. En el expediente 601-2005, de la adquisición del Software para aplicaciones clínicas radiológicas, existen documentos que prueban fecha y hora de recepción de las propuestas presentadas por ADV

MEDICAL C. A. y SIEMENS S. A., como constando en el acta de adjudicación de 2005-12-21, que fueron los únicos que ofertaron, sin que exista la propuesta del primer oferente.

No hay documentos que evidencien fecha y hora de recepción de las propuestas presentadas por los oferentes invitados, exceptuando los contratos 600-2005 y 601-2005; actas de cierre del período de recepción de ofertas; montos de propuestas y las garantías; cuadros comparativos de ofertas, así como plazos de entrega de los bienes.

En los oficios con que la Gerente o Directora del CAA 210 citó a sesión a los integrantes del Comité de Concurso de Precios, no consta el orden del día ni la entrega de documentos relacionados con los asuntos a tratar.

De acuerdo al numeral 2 del artículo 77 de la LOCGE, las autoridades de las unidades administrativas y servidores tienen entre sus atribuciones y obligaciones específicas, las siguientes:

“... a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior; c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera...”.

El Reglamento para los procesos de contratación del IESS dispone:

“... Artículo 21.- Funcionamiento.- La convocatoria a los miembros del Comité de Concurso de Precios se hará por escrito (...) e incluirá el orden del día y los documentos relacionados con los asuntos a tratarse en ella. (...) Artículo 24.- Funciones del secretario del comité.- literales d) Llevar el registro de actas y archivo de los documentos del Comité (...) e) Recibir y custodiar las ofertas cuyo conocimiento corresponda al Comité y anotar en cada una el día y hora de presentación. Conferir a los participantes los recibos correspondientes. (...) Artículo 29.- Presentación de propuestas.- (...) el Secretario conferirá el correspondiente recibo anotando el día y hora de presentación (...) Artículo 31 Apertura de sobres.- (...) De esta diligencia se dejará constancia en una acta en la que constará: el nombre del oferente, el monto de la propuesta, el plazo de entrega del bien (...) y el monto de garantía; acta que será firmada por los miembros del Comité y el Secretario...”.

La NCI 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, indica:

“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones. La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de

otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos (...) La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos...”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

Atendiendo los oficios 51000000.CAA.210.033-2008 y 081-2008 de 2008-11-07 y 2008-12-10, en su orden, mediante comunicaciones 422290080-1551 y 1703 de 2008-11-10 y 2008-12-10, la Secretaria del Comité de Concurso de Precios informó: los originales de los documentos de los procesos de adquisición reposan en la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo; cuando se adquirió el Tomógrafo y el Software para aplicaciones clínicas radiológicas, estaba de vacaciones, y que:

*“... Todo lo que no he realizado en los procesos, es por desconocimiento, por ignorar, **no es mi deseo justificarme**, porque se debe cumplir con lo que manda la Ley vigente (...) con la práctica y el tiempo estoy adquiriendo los conocimientos necesarios (...) ya que para realizar estas funciones no tuve ningún tipo de instrucciones, de cómo empezar, ni continuar, ni finalizar los procesos...”*

Respondiendo el oficio 51000000.CAA.210.078-2008 de 2008-12-09, en oficio 422291101-00267 de 2008-12-17, la servidora que actuó como Secretaria del Comité de Concurso de Precios en los procesos de adquisición del Tomógrafo y del Software para aplicaciones clínicas radiológicas, informó:

“... Toda la documentación de los dos procesos quedaron guardadas en las carpetas; las mismas que se las dejó en los archivos de la Secretaría...”

El Delegado del Procurador General del IESS, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en comunicación innumerada de 2008-12-15, respondiendo el oficio 51000000.CAA210.074 de 2008-12-08, admitió su participación:

*“... en la revisión de los documentos presentados por los oferentes invitados en la participación del concurso, tal como lo señala el **capítulo IV de los Procedimientos de Menor Cuantía, Parágrafo uno del Concurso de precios numeral 3 Para Procesos relacionados con la unidad Médica.** (...) La convocatoria se la realizaba como lo señala la Resolución C. D. 035 del Consejo Directivo, en su artículo 21 que trata sobre el Funcionamiento...”*

Sobre las actas numeradas del 1 al 5, correspondientes al proceso de adquisición del Equipo de Rayos X, agregó:

“... debe constar en el archivo del Comité o de la persona que asumió la responsabilidad en guardar los documentos...”.

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.073.2008 de 2008-12-08, la Delegada del Procurador General del IESS, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en comunicación innumerada de 2008-12-29, expresó:

“... las convocatorias para la participación en las sesiones del Comité Concurso de Precios.- Se ha cumplido expresamente a lo establecido en el artículo 21 de la antes referida resolución que da la normativa para tal efecto (...) personalmente he verificado la existencia de toda la documentación incluida el proyecto de contrato en las bases entregadas a los proveedores...”.

Atendiendo el oficio 51000000.CAA210.100.2008 de 2008-12-24, la ex Subdirectora Provincial del SSIF, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en oficio 13000900-1946 de 2008-12-30 indicó:

“... La convocatoria me llegó oportunamente y la realizó la Presidenta del Comité de Concurso de Precios...”.

En atención al oficio 51000000.EECA210-096 de 2008-12-23, la Directora del CAA 210 mediante oficio 422291101-1655 de 2008-12-23 indicó, que los proyectos de contratos y todos los documentos precontractuales son formatos enviados desde Quito ya que ellos reciben la documentación inicial de las necesidades, presupuesto, especificaciones técnicas.

La Directora del CAA 210, no atendió el requerimiento de la información pertinente e insistencia, efectuados con oficios con oficios 51000000.CAA210.082 y 107-2008 de 2008-12-11 y 2009-01-05, respectivamente.

Debido a que el CAA 210 no tiene en su plantilla un profesional con nombramiento de Abogado, los contratos correspondientes a procesos de adquisición de equipos e instrumental médico, fueron elaborados en la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo. Los expedientes respectivos se encuentran en archivos del antes mencionado nosocomio y del Comité de Concurso de Precios del CAA 210, sin haber sido ordenados ni inventariados, con documentación sin foliar e incompleta, lo que impide su oportuna localización y disponibilidad o determinar su elaboración y existencia. Al no haberse incluido en los oficios de convocatoria a los miembros del Comité de Concurso de Precios, se desconoce el orden del día de las sesiones realizadas y si hubo entrega previa de documentos relacionados con los temas tratados en las mismas.

No se aplicaron las disposiciones contenidas en los artículos 21, 24, 29, y 31 del Reglamento para los procesos de contratación del IESS, así como la NCI 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, concordante con los literales a) y d) del numeral 1 y literales a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOCGE.

Conclusión

Los expedientes correspondientes a contratos de adquisición de equipos e instrumental médico, para el CAA 210, se encuentran en archivos del Comité de Concurso de Precios de esa Unidad y de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, sin haber sido ordenados ni inventariados, con documentación sin foliar e incompleta, lo que impide su oportuna localización y disponibilidad o determinar su elaboración y existencia. Al no haberse incluido en los oficios de convocatoria a los miembros del Comité de Concurso de Precios, se desconoce el orden del día de las sesiones realizadas y si hubo entrega previa de documentos relacionados con los temas tratados en las mismas.

Recomendaciones

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

3. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que coordine con el Director del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, el traslado previo inventario, de la totalidad de documentos correspondientes a procesos de adquisición de bienes realizados en ese Centro, que aún se encuentren archivados en la Sección Jurídica del Hospital.
4. Ordenará a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210 en Guayas, la adopción de las medidas pertinentes, para inventariar los expedientes correspondientes a contratos celebrados y órdenes de trabajo emitidas que se encuentran en archivos de la Unidad, los mismos que mediante acta de entrega recepción deberán ser entregados bajo custodia del servidor que designe para el efecto.

A la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210 del IESS en la ciudad de Guayaquil

5. Dispondrá a la Responsable de la Unidad Financiera, que establezca y aplique procedimientos que permitan controlar el adecuado archivo de los documentos correspondientes a los actos y contratos que se realicen en esa Unidad Médica y que correspondan al archivo contable.

Sesiones del Comité realizadas en horas diferentes a las convocadas, constando datos incorrectos en invitaciones y actas de adjudicación

De acuerdo a los oficios de convocatorias y actas respectivas, las sesiones del Comité de Concurso de Precios del CAA 210, detalladas a continuación, se realizaron en horas anteriores o posteriores a las fijadas en los oficios de convocatoria a los miembros de ese organismo, sin existir la justificación respectiva.

CONVOCATORIAS				SESIONES DEL COMITÉ DE CONCURSO DE PRECIOS		
OFICIO	FECHA	CITACIÓN		No. ACTA	FECHA	HORA
		DÍA	HORA			
422291101-631	2006-06-06	2006-06-09	11H00	003-06	2006-06-09	10H00
422291101-1135	2006-10-04	2006-10-16	10H00	001-06	2006-10-16	11H00
422291101-1665	2006-12-11	2006-12-13	12H00	ADJUDICACIÓN S/N.	2006-12-13	12H30
422291101-955 y 962	2007-07-17	2007-07-19	11H00	001-07	2007-07-19	10H30
422291101-1612	2007-12-12	2007-12-13	10H30	001-07	2007-12-13	10H00

La invitación a participar en el concurso realizado para la adquisición de equipos para las áreas de Odontología, Oftalmología y Rehabilitación, hizo referencia a la sesión celebrada en 2006-05-18, cuando fue en sesión de 2006-05-25 (acta 001-06), que el Comité estableció el procedimiento para las adquisiciones hasta por un monto de 88 000,00 USD.

En acta de adjudicación de equipos, entre otros del Eco Dopler por 80 357,14 USD a SIEMENS S. A. consta que el Comité de Concurso de Precios efectuó la adjudicación en 2007-11-15, fecha que difiere con la del acta 005-07 de 2007-11-14.

El artículo 21 del Reglamento para los procesos de contratación del IESS dispuso:

“...La convocatoria a los miembros del Comité de Concurso de Precios se hará por escrito, por lo menos con un día hábil de anticipación al de la sesión (...).”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes; fueron cursados los oficios respectivos:

Atendiendo el oficio 51000000.CAA210.081-2008 de 2008-12-10 la Secretaria del Comité de Concursos de Precios, en oficio 422290080-1703 de 2008-12-10, expresó que los funcionarios convocados a las sesiones llegaron el día fijado pero en las horas indicadas en cada una de las actas.

La Directora del CAA 210, no proporcionó información requerida e insistida mediante oficios 51000000.CAA.210.082 y 0107-2008 de 2008-12-11 y 2009-01-05, en su orden.

Al efectuarse las sesiones del Comité de Concurso de Precios y Selección de ofertas del CAA 210, en horas diferentes a las fijadas en los oficios de convocatoria a sus miembros, sin existir la justificación respectiva; hacer referencia o constar en invitaciones y actas de adjudicación de equipos e instrumental médico, datos incorrectos de las sesiones en las que ese organismo resolvió lo pertinente, causó desorden administrativo en los procesos de adquisición realizados.

No se aplicaron disposiciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento para los procesos de contratación del IESS, concordante con los literales a), y d) del numeral 1 y literales a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOCGE.

Conclusión

Las sesiones del Comité de Concurso de Precios del CAA 210, se efectuaron en horas diferentes a las fijadas en los oficios de convocatoria a sus miembros, sin existir la justificación respectiva; haciendo referencia o constar en invitaciones y actas de adjudicación de equipos e instrumental médico, datos incorrectos de las sesiones en las que ese organismo resolvió lo pertinente.

Recomendación

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

6. Ordenará a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, la adopción de las medidas pertinentes, para asegurar que las sesiones de los organismos de esa

Unidad Médica, se realicen el día y hora fijada en la convocatoria a sus miembros, y que las actas respectivas contengan datos correctos de fechas y resoluciones que se adopten, así como las diferentes novedades que se produjeran.

Calificación y adjudicación de ofertas que no cumplían requisitos establecidos

En las propuestas presentados por SIEMENS S. A. por el equipo Eco Dopler; y FRISONEX CÍA. LTDA. de los equipos de Laboratorio, señalaron que el período de validez era de 90 días, contados desde la fecha límite para la presentación de ofertas, para tales casos: 10H00 de 2007-07-27 que se vencieron en 2007-10-27. La documentación para la elaboración de los contratos respectivos fue remitida por la Directora del CAA 210 al Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, mediante oficio 422291101-1549 de 2007-12-05, sin que exista documento que justifique la extensión del período de validez de las propuestas.

En las cartas de presentación de las ofertas, las empresas no indicaron fechas de entrega de los equipos.

- SIEMENS S. A., mediante comunicación innumerada y sin fecha, recibida en 2007-12-15 en la Dirección del CAA 210, indicó que el tiempo de entrega del equipo era de 60 días, contabilizados a partir del cobro del anticipo, documento trasladado al Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, con oficio 422291101-1.644 de 2007-12-18.
- FRISONEX CÍA. LTDA., en comunicación innumerada de 2007-12-14, indicó a la Directora del CAA 210 que los equipos adjudicados podían ser entregados en 7 días laborables a partir de la fecha de suscripción del contrato (2007-12-26), sin existir evidencia del traslado de este documento, para la elaboración del contrato respectivo.

En Acta 005-07 de 2007-11-14, consta que luego del conocimiento de los informes técnicos, el Comité de Concurso de Precios adjudicó entre otros oferentes a SIEMENS S. A., los equipos para Imagenología, por 80 357,14 USD, y FRISONEX CÍA. LTDA. los equipos para Laboratorio, por 43 810,00 USD.

En los numerales 3 último párrafo, 7 y primer inciso del numeral 12 de las bases del proceso de concurso de precios para las áreas de Cardiología, Laboratorio Clínico, Neumología e Imagenología, consta:

“... El plazo de entrega de lo ofertado es de treinta días a partir de la adjudicación, (...) Las ofertas tendrán, por lo menos, un período de validez de 90 días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas, condición esta que deberá constar expresamente en el formulario de oferta (...) Presentación de una oferta incompleta, esto es, aquella que no presente cualquiera de los documentos solicitados...”.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, cursamos los siguientes oficios a fin de que presenten los descargos correspondientes:

En atención al oficio 51000000.CAA210.094-2008 de 2008-12-18, el Delegado de la Subdirectora Provincial del SSIF, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, en oficio 422292211-DT-094 de 2008-12-23 indicó, que en el formato del Formulario de la Oferta no consta el tiempo de entrega, la Delegada de la Procuraduría General del IESS en el informe jurídico no hizo observaciones; y, que el informe económico es previo a la adjudicación, más no un requisito para la calificación de ofertas, por lo que en su opinión, no se incumplieron los requisitos exigidos.

Atendiendo los oficios 51000000.CAA210.095 de 2008-12-19 y 117-2008 de 2009-01-29, la Delegada del Procurador General del IESS, participante en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, mediante comunicación innumerada de 2009-02-04, informó:

“... Como integrante del Comité de Concurso de Precios del Centro de Atención Ambulatoria Chile, si observe las disposiciones legales vigentes en ese entonces, tal como consta en el informe legal que en su oportunidad presenté (...) apegado a las bases del concurso, enviado por la Dirección General...”.

La Directora del CAA 210, no proporcionó información requerida e insistida mediante oficios 51000000.CAA.210.082 y 0107-2008 de 2008-12-11 y 2009-01-05, en su orden.

Sobre lo informado por el Delegado de la Subdirectora Provincial del SSIF y la Delegada de la Procuraduría General del IESS, participantes en el Comité de Concurso de Precios del CAA 210, indicamos, que el plazo para la entrega de lo ofertado consta señalado en las bases del concurso, los miembros del Comité no

consideraron para la adjudicación el informe técnico económico que hace referencia a esta novedad.

Debido a que no se realizó un análisis adecuado, el Comité de Concurso de Precios del CAA 210 calificó y adjudicó propuestas que no indicaban fechas de entrega de los equipos ofertados, requisitos establecidos en las bases del concurso, que consta como novedad en el informe económico respectivo, habiéndose elaborado los contratos, con posterioridad a la expiración del período de validez de las ofertas, sin que exista documento de extensión.

No se aplicaron disposiciones contenidas en los numerales 3 último párrafo, el 7 y el 12 primer inciso de las Bases del Proceso de Concurso de Precios para las Áreas de Cardiología, Laboratorio Clínico, Neumología e Imagenología, concordante con los literales a) y d) del numeral 1 y literales a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOGGE.

Conclusión

El Comité de Concurso de Precios del CAA 210 calificó y adjudicó propuestas que no indicaban fechas de entrega de los equipos ofertados, requisitos establecidos en las bases del concurso, que consta como novedad en el informe económico respectivo, habiéndose elaborado los contratos, con posterioridad a la expiración del período de validez de las ofertas, sin que exista documento de extensión.

Recomendación

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

7. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, la adopción de las medidas pertinentes, para asegurar durante el análisis y evaluación de las propuestas recibidas en procesos de adquisición de bienes y servicios para esta Unidad Médica, que los miembros de la Comisión Técnica consideren las ofertas que cumplan la normativa existente, se ajusten a los requisitos establecidos y se encuentren vigentes.

Suscripción de contratos con fechas de celebración anteriores a las de su elaboración

Se suscribieron contratos por la adquisición de equipos médicos para el CAA 210 con fechas anteriores a las de su elaboración. Los contratos y los oficios con los que se autorizó su suscripción, solicitó su elaboración y realizó su traslado, contienen datos incorrectos de fechas, así como las de su entrega recepción, que en ciertos casos ha sido omitida.

- Mediante oficio 422291101-113 de 2006-01-24 la Gerente del CAA 210 solicitó a la Directora del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, autorización para que en esa Unidad Médica se elaboren los contratos con numeración 600-2005 y 601-2005 correspondiente al Tomógrafo y Software para aplicaciones clínicas radiológicas, con SIEMENS S. A. El oficio contiene apostilla de la Directora del Hospital, con el número 3 y fecha 2006-01-24 y fueron elaborados por el Abogado de la Sección Jurídica del Hospital, en 2005-12-30.

En los numerales 2.13 de las cláusulas 2da. de los contratos 600-2005 y 601-2005 se hizo constar 2005-12-30 como la fecha del oficio 422291101-113, siendo lo correcto 2006-01-24.

- Con oficio 422291101-1.782A fechado 2006-12-29 la Directora del CAA 210 solicitó al Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo la elaboración de contratos de adquisición de equipos e instrumental médico, con las empresas JARESA, NOELIS S. A., TOSHA DEL ECUADOR S. A., UMIT S. A. y VIA PROYECTOS. El oficio de requerimiento, cuyo original y fotocopias están archivados en expedientes de los contratos 341-2006, 342-2006, 343-2006, 342-2006 (numeración duplicada) y 345-2006 fechadas con 2006-12-29 de las antes citadas empresas, tienen registradas su recepción en la Sección Jurídica del Hospital, en 2006-12-27 (anterior) y 2007-01-17 (posterior), el oficio original tiene enmendado la fecha de recepción con liquido corrector.

El oficio 12000000.4364 de 2006.12.29, con el cual el Director General del IESS otorgó a la Directora del CAA 210, poder especial para la suscripción de los contratos, no tiene fecha de recepción.

Una vez suscritos los contratos, con las respectivas pólizas de garantías, fueron entregados por el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, de la siguiente manera:

RECEPCIÓN OFICIO 42291101-1782-A DE 2006-12-29		CONTRATO		CONTRATISTA	OFICIO DE ENTREGA		RECEPCIÓN CONTRATISTA
FECHA	HORA	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA	FECHA
2007-01-17	10H45'	341-2006	2006-12-29	JARESA	24505-011-B	2007-01-25	2007-01-25
2007-01-17	10H45'	342-2006	2006-12-29	NOELIS S. A.	24505-005-A	2007-01-05	2007-02-07
2007-01-17	10H45'	343-2006	2006-12-29	TOSHA DEL ECUADOR S. A.	24505-005-B	2007-01-05	2007-01-08
2006-12-27	10H45'	342-2006	2006-12-29	UMIT S. A.	24505-011-A	2007-01-25	NO INDICA
2007-01-17	10H45'	345-2006	2006-12-29	VIA PROYECTOS	24505-009-A	2007-01-22	NO INDICA

Las fechas de los oficios 24505-005-A y 24505-005-B con los que el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital entregó los contratos a NOELIS S. A. y TOSHA DEL ECUADOR S. A., así como, de la recepción del oficio de entrega en la segunda de tales empresas, son anteriores a la de recepción en esa Sección, del oficio con el que la Directora del CAA 210 requirió su elaboración.

Al respecto, en oficio 24505-576 de 2007-11-23, remitido a la Directora del CAA 210, el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo indicó:

“... todo el paquete de documentos, para la elaboración del Contrato (...) fue enviado a la Sección Jurídica con fecha 17-01-2007 tal como consta en la copia del oficio 422291101-1.782A de fecha 29-12-2006, para la elaboración del respectivo contrato (...) por formulismo administrativo interno del IESS, se hizo constar todos estos contratos adjudicados a fin de ese año, con fecha 29-12-2006, cuando en verdad éstos contratos fueron elaborados en el mes de enero ...”.

De acuerdo a la NCI 110-08 Actitud hacia el control interno, la competencia técnica y el esmero que un servidor ponga en el cumplimiento de sus funciones, son factores fundamentales para definir los controles preventivos y de detección que deban ponerse en práctica, debiendo propiciar con su actitud, la incorporación de los elementos de control interno en las operaciones.

La NCI 300-03 Actuación y honestidad de los funcionarios, expresa, que los servidores públicos ejecutarán sus funciones observando los códigos, normas y

procedimientos que su profesión, oficio, actividad o especialidad le demanden, así como cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales que rijan su actuación técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos:

Atendiendo el oficio 51000000.EECA210. 044-2008 de 2008-11-19, con respecto a la recepción del oficio 422291101-1.782A de 2006-12-29, en fecha anterior 2007-12-27 que consta en contrato 342-2006 UMIT S. A., en oficio 24505-516 de 2008-11-25 el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, informó:

“... claramente es notorio el error involuntario, al haber hecho constar la recepción con fecha 2006-12-27, (...) en el mes de Diciembre aumenta la carga del trabajo en un 300% en el Área Legal, pero este error involuntario no fue de mala fe ni mucho menos con malicia alguna...”.

Sobre la suscripción de los contratos con fechas anteriores a las de su elaboración, expuso:

“... este fenómeno solo sucede con los contratos fechados con 28, 29 o 30 de diciembre de cada año, en razón que los procesos y partidas presupuestarias corresponden al año que fenece, (...) los ordenadores de gastos no quieren perder las partidas presupuestarias ya comprometidas en los procesos debidamente adjudicados a fin de año; (...) esto ocasiona que los contratos son elaborados en enero del nuevo año, pero por insistencia del Ordenador de Gasto se hace constar en éstos contratos fechas 28, 29 y 30 de diciembre (...) Si el contratista adjudicado, tiene un plazo de 8, 15, 20, 25 y 30 días para el cumplimiento del contrato, el contrato se lo elabora y reparte el 12, 15, 20 y 25 de enero, pero en el contrato se hace constar fecha de suscripción 28, 29-12-2006, (...) responsabilidad netamente del IESS que con justa razón ya hemos recibido reclamos negándose a asumir esta responsabilidad debido al tiempo transcurrido en los trámites administrativos del IESS, (...) esta excepción no se a hecho constar en documentos, actas, etc. ...”.

Con respecto al contrato 342-2006 de 2006-12-29. en comunicaciones innumeradas de 2008-12-29 y 2009-03-17, respondiendo los oficios 51000000.EECA210.070-2008 y 143-2008 de 2008-12-08 y 2009-03-13, el Gerente General de NOELIS S. A. indicó que el contrato se suscribió en 2007-01-19 y entregado al IESS en 2007-01-22. Además, que con comunicación de 2007-01-25 solicitó el anticipo pactado del 30% del valor del contrato, sin recibirlo, por lo que mediante comunicación de 2007-02-05, requirió el pago del 100%.

Mediante oficio 5100000.CAA.210.146-2008 de 2009-03-18, se solicitó a la Directora del CAA 210, información sobre los documentos adjuntados por la empresa NOELIS S. A. y que no constan en el expediente del contrato 342-2006, relacionado con la entrega del contrato firmado y suscrito en 2007-01-19 y el petitorio del pago del anticipo del 30 %, obteniendo como respuesta el oficio 422291101-335 de 2009-03-30 al que adjuntó los oficios 24505-136 de 2009-03-24 del Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, indicando que la firma que consta en el oficio le corresponde y que el documento no fue recibido por la Unidad Médica; y, la comunicación innumerada de 2009-03-20 de la Tesorera del CAA 210, manifestando, que no inicia el proceso de pago, sino que lo culmina con la acreditación en las cuentas de los proveedores, el principal soporte de pago es el boletín de egreso que lo remite el Área de Contabilidad.

Bajo el supuesto de posible pérdida de las partidas presupuestarias comprometidas, fueron suscritos contratos de adquisición de equipos e instrumental médico para el CAA 210 con fechas de celebración anteriores a las de su elaboración; por lo que, los plazos estipulados empezaron a correr antes de la suscripción y de que sean distribuidos tales contratos, impidiendo que, en su oportunidad, se realicen los correspondientes pagos de anticipos y practiquen las diligencias de entrega recepción de bienes. Los contratos y los oficios con los que fue autorizada su suscripción y solicitada su elaboración y traslado, contienen datos incorrectos de fechas, así como las de su entrega recepción, que en ciertos casos ha sido omitida, causando desorden administrativo.

No se aplicaron las NCI 110-08 Actitud hacia el control interno y 300-03 Actuación y honestidad de los funcionarios, concordante con los literales a) y d) numeral 1, y literales a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOCGE.

Conclusión

Se suscribieron contratos de adquisición de equipos e instrumental médico para el CAA 210 con fechas de celebración anteriores a las de su elaboración; por lo que, los plazos estipulados empezaron a correr antes de la suscripción y de que sean distribuidos tales contratos, impidiendo que se realicen los correspondientes pagos de anticipos y practiquen las diligencias de entrega recepción de bienes, en su oportunidad. Los contratos y los oficios con los que fue autorizada su suscripción,

solicitada la elaboración y trasladado los instrumentos legales respectivos, contienen datos incorrectos de fechas, así como las de su entrega recepción, que en ciertos casos ha sido omitida, causando desorden administrativo.

Recomendaciones

A la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS

8. Ordenará a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que en procesos de adquisición de bienes para esa Unidad Médica, que habiéndose realizado las respectivas adjudicaciones se encuentren inconclusos al cierre de los ejercicios económicos respectivos, coordine con la Responsable de la Unidad Financiera las provisiones y registros correspondientes, que permitan cancelar durante el ejercicio económico siguiente, los valores pendientes de pago. Los contratos que se celebren en fechas posteriores al cierre de los ejercicios económicos respectivos, incluirán datos reales de las fechas de su elaboración y suscripción, así como estipulaciones de plazos para pagos de anticipos y prácticas de las diligencias de entrega recepción, que consideren esas fechas.
9. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, la adopción de las medidas pertinentes, que aseguren el registro y control de correspondencia que se recibe y entregue en la Unidad, vigilando que cada oficio o comunicación que se elabore o reciba, sea anotada cronológicamente en orden consecutivo, con firma y sello de Secretaría, que elaborará reportes diarios de oficios o comunicaciones recibidas y entregadas.

Pago en exceso y sin controlar períodos de vigencia de garantías presentadas por los contratistas

En adquisiciones de equipos e instrumental médico se efectuó pago en exceso y sin controlar períodos de vigencia de garantías presentadas por los contratistas.

- En la carta de presentación de la propuesta de UMIT S. A. de equipos para el área de Rehabilitación, se indicó como forma de pago: 30% de anticipo con la aceptación y la diferencia contra entrega.

Mediante boletines de egreso 090800097 de 2007-02-21 y 090800144 de 2008-02-22, en su orden, fueron cancelados a UMIT S. A. los valores de 6 318,00 USD y 21 060,00 USD, correspondientes al 30 % (anticipo) y 100% del contrato 342-2006 suscrito en 2006-12-29. Los pagos constan detallados en los literales a-1) y g) del acta de entrega recepción, diligencia practicada en 2007-06-14, expresando el literal g) que,

“... La (...) Directora C.A.A. 210, mediante nota autógrafa impresa al margen del oficio antes señalado con fecha 18-12-2007, autoriza el pago del 100% previo acto de entrega recepción solicitado por la empresa UMIT S.A....”

En el numeral 5.0.1 de la cláusula 5ta. del contrato 342-2006 con UMIT S. A. se estipuló:

“... Forma de pago, 30% a la suscripción del presente contrato y el 70% contra entrega de los equipos médicos ofertados...”

- El vencimiento a 2006-05-27 de la póliza de cumplimiento del contrato 599-2005, presentada por ADV MEDICAL C. A. fue comunicado por la servidora encargada de la Tesorería a la Gerente del CAA 210, mediante oficio innumerado de 2006-08-01, fecha que coincide con la del acta de entrega recepción (2006-08-01).
- NOELIS S. A. presentó las pólizas 12694 y 13474 por el buen uso del anticipo y cumplimiento del contrato 342-2006 (numeración duplicada), con vencimiento 2007-02-18.

Con oficio 422291101-293 de 2007-02-26, la Directora del CAA 210 solicitó a la Tesorera de la Unidad, un informe sobre la vigencia de las garantías presentadas por NOELIS S. A. correspondientes al contrato 342-2006 (numeración duplicada); no teniendo respuesta, y sin que haya sido proporcionada al equipo de auditores la información solicitada al respecto, por parte de la servidora encargada de la Tesorería de la Unidad.

Con oficio 422291101-474 de 2007-04-04, la Directora del CAA 210 solicitó a Seguros Oriente, la renovación de la póliza 13474.

En el literal j) del acta de entrega recepción de 2006-02-14 (el año debe ser 2007), consta la renovación de la póliza, con vigencia de 90 días, contabilizados desde 2007-02-18 hasta 2007-05-19.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 77 de la LOGGE, las autoridades de la Unidad Financiera y servidores tienen entre sus atribuciones y obligaciones específicas, las siguientes:

“b) Vigilar la incorporación de los procesos específicos de control interno, dentro del sistema financiero: c) Asegurar el funcionamiento del control interno financiero: f) Entregar con oportunidad la información financiera requerida, a los distintos grados gerenciales internos y a los organismos que lo requieran...”

En el numeral 8.0.3 de las cláusulas contractuales 8va. de los contratos 599-2005 y 342-2006 (numeración duplicada), suscritos con ADV MEDICAL C. A. y NOELIS S. A., en su orden, se cita:

“... El contratista se obliga expresamente a renovar las garantías en las mismas condiciones por lo menos con 5 días de anticipación a su vencimiento, aún sin requerimiento expreso del Gerente del Centro de Atención Ambulatoria No.-210...”

De acuerdo a la NCI 230-10 Control previo al pago:

“... Los funcionarios designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, entre otros, previamente verificarán que: La transacción disponga la documentación sustentatoria y autorización respectiva (...) Esto incluye además la verificación de: b) La existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar.”

La NCI 230-12 Cumplimiento de obligaciones, indica:

“... a fin de mantener un adecuado control de las mismas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente (...) Todas las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida al momento de definir el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean estas a corto o largo plazo...”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE, a fin de que presenten los justificativos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.031-2008 de 2008-11-06, la Asistente de Contabilidad, responsable del proceso contable de la Unidad Médica, con oficio 422291101 AEF 026 de 2008-11-10 informó, que se realizó pago en exceso a la empresa UMIT S. A. por el contrato 342-2006, comunicado a la Directora del CAA 210 mediante oficio 422291101 AEF 025 de 2008-11-07. Con oficios 422291101 AEF 031 y 033 de 2008-11-25 y 2008-12-23, respectivamente complementa indicando, no implantó un cardes que registre los pagos realizados y que la empresa reintegró los

6 318,00 USD pagados en exceso, mediante comprobante de transacción de 2008-11-19, depositados en la cuenta 1070041762, referencia 0009245276. Posteriormente, con comprobante de Transacción de 2009-01-14, depositó 444,63 USD, correspondientes a intereses por el pago en exceso.

Respondiendo el oficio 51000000.CAA 210.061-2008 de 2008-12-08, la Auxiliar Contable que elaboró el boletín para el pago a UMIT S. A. del 100% del valor del contrato 342-2006, en comunicación innumerada de 2008-12-15, señaló:

“... nadie me comunicó que se había realizado un anticipo,(...) la empresa (...) ya devolvió el valor que involuntariamente se le pagó de más...”

En atención al oficio 51000000.CAA210.080-2008 de 2008-12-10, la Oficinista encargada de la Tesorería, mediante comunicación innumerada de 2008-12-16, expuso:

“... la Directora de la unidad me indicó que tenía que llevar el control de las pólizas, para lo cual no existe ningún sistema que identifique la caducidad de las mismas (...) que el desconocimiento de esta área, me hizo cometer estos errores involuntarios...”

Atendiendo el oficio 51000000.EECA210-096 de 2008-12-23, la Directora del CAA 210, con oficio 422291101-1655 de 2008-12-23, indicó que la Tesorera desconocía los procedimientos de manejo de pólizas y que el Abogado integrante de la Comisión de entrega recepción la instruyó sobre la presentación de las pólizas para la diligencia de entrega recepción, considerando que la renovación de las pólizas era inmediata y correspondía al proveedor solicitarla.

El Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, en oficio 24505-516 de 2008-11-25, respondió el 51000000.CAA210.044-2008 de 2008-11-19, señalando con respecto al literal g) del acta de entrega recepción del objeto del contrato 342-2006 con UMIT S. A., que fue un error involuntario de imprenta al redactar el texto, que no fue observado por todos los servidores que conformaron la Comisión designada para esa diligencia.

Mediante oficios U-137-23-12-08 y U020/02/2009 de 2008-12-23 y 2009-02-25, en su orden, el Gerente de UMIT S. A. indicó, que confirmado el error en el pago del 30%, devolvió dicho valor más el correspondiente interés depositando en la cuenta bancaria del CAA 210.

La no aplicación de procedimientos de registro de las obligaciones contraídas con los proveedores y de las garantías rendidas por los contratistas a favor del IESS, impidió controlar los pagos de anticipos realizados, así como, conocer oportunamente los períodos de vigencia y vencimientos de garantías. Se recuperó de la empresa UMIT S. A. el pago realizado en exceso, además se constató que las diligencias de entrega recepción se realizaron con las garantías en vigencia.

No se aplicaron los numerales 5.0.1 de la cláusula 5ta. del contrato 342-2006 suscrito con UMIT. S. A.; 8.0.3 de la cláusula 8va. de los contratos 599-2005 y 342-2006 (numeración duplicada), suscritos con ADV MEDICAL C. A. y NOELIS S. A., en su orden, las NCI 230-10 Control Previo al Pago, y 230-12 Cumplimiento de obligaciones, en concordancia con los literales b), c) y f) del numeral 3 del artículo 77 de la LOCGE.

Durante los 5 días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente de Contabilidad del CAA 210, en oficio 422291101 AEF 016 de 2009-04-09, indicó que mediante nota autógrafa la Directora de la Unidad, autorizó el pago del 100 % del valor del contrato 342-2006 de UMIT S. A., cuya numeración la tenían dos contratos; y, que en el año 2007 se utilizaba como documento extracontable una plantilla de Excel para la elaboración de boletines de egreso, cuyos datos se ingresaban manualmente, habiéndose cruzado los datos correspondientes, en cuanto se refiere al nombre del proveedor.

Lo indicado por la Asistente de Contabilidad del CAA 210, no justifica lo comentado por auditoría, sobre la no aplicación de procedimientos de registro de las obligaciones contraídas con los proveedores, originándose el pago en exceso que con los respectivos intereses fue cubierto posteriormente por la empresa.

Conclusión

En el CAA 210 no se aplicaron procedimientos de registro de las obligaciones contraídas con los proveedores y de las garantías rendidas por los contratistas a favor del IESS, habiéndose efectuado un pago en exceso, que fue recuperado con los respectivos intereses, sin haberse conocido oportunamente los períodos de vigencia y vencimientos de las garantías. Se constató además que las diligencias de entrega recepción se realizaron estando las garantías en vigencia.

Recomendación

Al Director General del IESS

10. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional, que previa coordinación con la Directora y el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro General de Salud Individual y Familiar, desarrolle un programa o aplicación informática, para su implantación en las Unidades Médicas del IESS, que permita registrar y controlar a través de medios automatizados, los pagos y vencimientos de las obligaciones contraídas con los proveedores, así como, los períodos de vigencia de las garantías rendidas por los contratistas a favor del Instituto, correspondientes a procesos de adquisición de bienes y servicios.

No hubo uniformidad en estipulaciones contractuales, habiéndose omitido exigir la presentación de garantías técnicas

En los contratos elaborados en los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico, realizados en el CAA 210 durante el período examinado, no hubo uniformidad en las cláusulas correspondientes a plazos para el pago de anticipos a los contratistas y para el cobro de multas en caso de retardo en la entrega de los bienes.

- Para el pago de anticipos a los contratistas, se estipuló en el numeral 4.0.1 de la cláusula 4ta. la Nota siguiente:

Contrato 599-2005 con ADV MEDICAL C. A.:

“... El contratista expresamente acepta y se compromete, dentro de 15 días contados a partir de la suscripción del presente contrato, retirar de la Tesorería del IESS el cheque correspondiente al cobro del 30 % del Anticipo pactado caso contrario el plazo para el cumplimiento de su objeto establecido en la cláusula CUARTA “se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de este instrumento contractual”...”.

En el numeral 4.0.1 de la cláusula 4ta. del contrato 342-2006 con NOELIS S. A.:

“... dentro de los 30 días contados a partir de la suscripción del presente Contrato...”.

Contratos 342-2006 (numeración duplicada) y 343-2006, con UMIT S. A. y TOSHA DEL ECUADOR S. A., en su orden:

“... dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Contrato...”.

Contrato 063-2007 con SIEMENS S. A.:

“... queda establecido que el contratista expresamente acepta cobrar el anticipo dentro de los primeros quince días hábiles...”.

En los contratos 600-2005 y 601-2005 con SIEMENS S. A. y 058-2007 con FRISONEX CÍA. LTDA., no consta al término de la cláusula 4ta. la Nota indicada anteriormente. Igualmente en las instrucciones a los oferentes no citan los plazos en que deben entregarse los objetos ofertados.

- Para el cobro de multas en caso de retardo en la entrega del objeto materia del contrato, en los contratos 599-2005 y 600-2005, con ADV MEDICAL C. A. y SIEMENS S. A.; 342-2006 (numeración duplicada) y 343-2006, con UMIT S. A. y TOSHA DEL ECUADOR S. A., respectivamente, se estipuló el 1,5 por mil diario hasta los 3 000,00 USD, dentro de los primeros 30 días; mientras que, en los contratos 058-2007 y 063-2007, con FRISONEX CIA. LTDA. y SIEMENS S. A., en su orden, el 1.5 por mil hasta los 1 000,00 USD, dentro de los primeros 30 días. Pasados los 30 días, el 2 por mil del valor del contrato por cada día de mora; y, en caso de que la multa excediere el 5 % de ese valor, el IESS podía dar por terminado el contrato, en forma unilateral y anticipada.

Al momento de la suscripción de los contratos y como parte integrante de éstos, no fue exigida la presentación de garantía del fabricante o la rendición por parte del contratista de una garantía por igual valor al de los equipos adquiridos.

La cláusula contractual que hace referencia a la garantía técnica para otros bienes no consta en los contratos, en la forma señalada en el artículo 70 de Ley Codificada de Contratación Pública.

En el numeral 10 Excepciones a los documentos, de las Instrucciones a los Oferentes, consta:

“... No se aceptarán excepciones, condicionamientos, ni cualquier modificación a los documentos precontractuales, ya que serán causa de rechazo de la oferta...”.

Los proyectos de los contratos, que son parte de los documentos precontractuales, no se encuentran archivados en los respectivos expedientes.

El artículo 70, Garantía Técnica para ciertos bienes.- de la Codificada Ley de Contratación Pública, concordante con el artículo 82 de su Reglamento, dispuso:

“En los contratos de adquisición provisión o instalación de equipos, (...) para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales y en el contrato. Cualquiera de estas garantías entrarán en vigencia a partir de la entrega recepción del bien”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

Atendiendo los oficios 51000000.CAA210.057 y 106-2008 de 2008-12-08 y 2009-01-05, con los que se efectuaron requerimiento de información e insistencia, el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, mediante oficio 24505-578 de 2009-01-12, indicó:

En cuanto a la no uniformidad de plazos para el pago de anticipos a los contratistas:

“... no consta escrita, más que en el texto Contractual y surgió de mutuo acuerdo de las partes contratantes (...) y una vez suscrito el contrato se convierte en Ley para las partes y no podrá inconvalecer salvo que haya sido suscrito con violación de la Ley o de mala fe, etc. (...) En lo relacionado (...) para el cobro del anticipo. Días hábiles y días corridos (...) es en razón de los días estipulados en las Ofertas para su cumplimiento...”.

Con respecto a la no exigencia de garantías:

“... esto fue un error involuntario, estimo por la carga de trabajo asignada al suscrito, pero los documentos contractuales por este concepto si constan en los antecedentes existentes en el archivo que pasan a formar parte de la contratación...”.

Sobre la no uniformidad para el cobro de multas en caso de retardo en la entrega del objeto materia del contrato:

“... 1,5 por mil diario hasta los \$ 3.000,00 (...) fue copiado del Modelo para los Contratos que nos fue enviado en esa época desde la Dirección Provincial del

Guayas (...) 1.5 por mil diario hasta los 1.000,00, (...) fue de acuerdo mutuo de las partes contratantes y en base de la sana critica debido al Monto, sin ninguna intención de causar perjuicio al Instituto..."

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.045-2008 de 2008-11-19, el Abogado de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, en oficio innumerado OML-2008 de 2008-12-15, indicó:

"... esta cláusula no estaba en ningún contrato redactado anteriormente, se la puso debido a que unos contratistas no cobraban el anticipo pactado, y en una conversación con el (...) Coordinador de la Sección Jurídica (...) se sugirió ponerla en los contratos posteriores para precautelar los intereses de la Institución (...) los contrato 600-2005, si se estipula (...) la Garantía Técnica y existe de parte de la Empresa SIEMENS la Garantía Técnica, en el contrato 601-2005 que es Paquetes Informáticos software la garantía solo indica para equipos."

De acuerdo a lo indicado por el Coordinador y el Abogado de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, el pago de anticipos a los contratistas y el cobro de multas en caso de retardo en la entrega del objeto materia del contrato, fueron pactados de común acuerdo entre las partes.

Debido a que no se encontraban archivados en los respectivos expedientes los proyectos de los contratos, no fue posible hacer comparaciones con los contratos suscritos y conocer las excepciones y condicionamientos establecidos en los documentos precontractuales de los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico, realizados en el CAA 210, cuya modificación causaba el rechazo de las propuestas presentadas. En los contratos, pactados de común acuerdo entre las partes, no existe uniformidad en las estipulaciones correspondientes a plazos para el pago de anticipos a los contratistas y para el cobro de multas, habiéndose omitido exigir la presentación de garantías técnicas, causando retardo en el pago de anticipos y en la recepción de los bienes.

No se aplicó el numeral 10 Excepciones a los documentos de las Instrucciones a los Oferentes, los artículos 70 Garantía Técnica para ciertos bienes, de la Codificada Ley de Contratación Pública y 82 de su Reglamento, así como la NCI 300-03 Actuación y honestidad de los funcionarios, en concordancia con los literales a) y d) del numeral 1, y a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOGGE.

Conclusión

En los contratos elaborados en los procesos de adquisición de equipos e instrumental médico, realizados en el CAA 210, no hubo uniformidad en las estipulaciones correspondientes a plazos para el pago de anticipos a los contratistas y para el cobro de multas, habiéndose omitido exigir la presentación de garantías técnicas, causando retardo en el pago de anticipos y en la recepción de los bienes.

Recomendación

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

11. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que previo a la suscripción de contratos en proceso de adquisición de bienes y servicios para esa Unidad Médica, verifique que los proyectos elaborados contengan las formalidades respectivas, incluyendo cláusulas uniformes y las garantías correspondientes.

Actas de entrega recepción no contienen las condiciones y funcionalidad de los equipos, en las fechas que fueron practicadas las diligencias correspondientes

En el texto de las actas correspondientes a entregas recepciones de equipos médicos adquiridos para el CAA 210, se incluyen informes técnicos emitidos en fechas posteriores a tales diligencias, sin que las comisiones designadas, en las que la Directora de la Unidad formó parte, hayan dejado constancia de haber efectuado las pruebas y demostraciones necesarias para comprobar las bondades, calidad y estado de funcionamiento de tales equipos.

- En el literal g) del acta de entrega recepción del Equipo de Rayos X (contrato 599-2005), diligencia practicada en 2006-08-01, se indica:

“... La (...) Gerente del CAA 210 IESS, certifica que el objeto del Contrato No. 599-2005, han sido recibidos por la suscrita, los mismos que fueron probados y funcionan a satisfacción cumpliendo las características técnicas y demás requisitos...”.

Mediante comunicaciones innumeradas de 2007-03-20 y 2007-09-19, el Coordinador del área de Rayos X, hizo conocer a la Directora del CAA 210 que la

procesadora de películas del equipo presentaba constantes fallas en el funcionamiento, solicitando su cambio.

- En las actas correspondientes a las diligencias de entrega recepción del Tomógrafo (contrato 600-2005) y Software para aplicaciones clínicas radiológicas (contrato 601-2005), equipos de Rehabilitación (contratos numeración duplicada 342-2006 y 343-2006), Oftalmología (contrato 342-2006) y Laboratorio (contrato 058-2007) no consta información sobre las condiciones y funcionalidad de los equipos recibidos.

Mediante comunicación innumerada de 2007-06-07, el Especialista en Imagenología Contratado informó a la Directora del CAA 210, que:

“... todavía persiste la imagen circular (artefacto), en el centro de los cortes Tomográficos, lo que degrada la calidad de las imágenes, lo cual dificulta el análisis de las mismas (...) que tal artefacto estuvo presente desde el 1er. día de funcionamiento del Tomógrafo...”

- De los equipos para Oftalmología (contrato 342-2006), recibidos según acta en 2006-02-14, en el texto no se indica, cuando efectivamente se reunieron y auto convocaron los miembros de la comisión, constando en los literales lo que sigue:

“... f) El día 09-03-2007. Una vez reunido los miembros de la Comisión (...) por necesidad del servicio y por convenir a los intereses de la institución se recibió (...) Quedando pendiente de entregar y recibir “la Escala Biométrica” (...) que según lo indicado por la parte técnica no era el equipo requerido (...) k) Mediante sumilla con fecha 30-04-07, impuesta al margen inferior derecha del oficio s/n del 24-04-2007 suscrito por el (...) Gerente General de la empresa Noelís S.A., la (...) Gerente C.A.A. 210, Convoca a la Comisión de entrega recepción para el día 30-04-2007 (...). l) ... Técnico de la Comisión, mediante oficio s/n de fecha 10-05-2007 informa a la (...) Gerente C.A.A. 210 Chile, que se ha recibido todos los equipos médicos en el Área de Oftalmología de acuerdo al objeto del contrato 342-2006 suscrito con la empresa Noelís S.A....”

- Del equipo Eco Doppler (contrato 063-2007) en el literal h) del acta de entrega recepción de 2008-03-13, indica que el Delegado Técnico en oficio innumerado de 2008-05-07 informó a la Directora del CAA 210 la recepción del equipo, en perfecto estado, sin precisar en que fecha comprobó su funcionamiento.

El Instructivo de procedimientos para entregas recepciones de bienes adquiridos y obras contratadas por el IESS, dispuso:

En los numerales 13 literal c) y 15:

“... Para la Entrega Recepción definitiva de los bienes muebles, la Comisión verificará su funcionamiento y cumplimiento de conformidad con los términos del contrato (...). Los miembros de la Comisión, a su criterio, solicitarán al contratista o su representante, presente en la diligencia la práctica de todas las pruebas y demostraciones sobre la bondad del equipo, calidad y funcionamiento, que consideren necesarias...”.

En los numerales 19 y 20:

“... 19.- Si los bienes objeto del contrato no se reciben porque no cumplen las especificaciones ni satisfacen los requerimientos estipulados en el instrumento, los miembros de la comisión se abstendrán de redactar actas y en sustitución elevarán un informe (...) en que se harán constar todas las novedades encontradas en el transcurso de la diligencia y que fundamentan su resolución de no recibir, que se remitirá dentro de la 24 horas siguientes. 20.- Si las novedades encontradas son superables y el contratista se compromete a solucionarlas dentro de los plazos perentorios autorizados por el contrato, la Comisión concederá ese plazo y se autoconvocará para la fecha correspondiente. De haber solucionado el contratista las observaciones en el plazo perentorio otorgado, se redactará el Acta de Entrega – Recepción; caso contrario se elevará un informe a (...) haciéndoles conocer que no se ha practicado la recepción; en este caso, la Comisión ya no podrá autoconvocarse y el contratista deberá presentar nueva solicitud para la recepción...”.

El artículo 10 Inspección y recepción, del Reglamento General de Bienes del Sector Público y del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, expresa:

“Los bienes adquiridos, de cualquier naturaleza que fueren, serán recibidos y examinados por el servidor público, Guardalmacén de Bienes, o quien haga sus veces y los servidores que de conformidad a la normatividad interna de cada entidad deban hacerlo, lo que se dejará constancia en una acta con la firma de quienes los entregan y reciben (...). Si en la recepción se encontraren novedades, no se recibirán los bienes y se las comunicará inmediatamente a la máxima autoridad o al funcionario delegado para el efecto. No podrán ser recibidos los bienes mientras no se hayan cumplido cabalmente las estipulaciones contractuales”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOGGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos.

Respondiendo el oficio 51000000.CAA210.030-2008 de 2008-11-06, la Sub Coordinadora y Delegada Técnica por el área de Laboratorio, en comunicación innumerada de 2008-11-24, negó haber participado en la entrega recepción de equipos para el área de Laboratorio, adquiridos a FRISONEX CÍA. LTDA.

La Delegada Técnica del área de Laboratorio, mediante oficio CAA 210-LAB-121-08 de 2008-11-07, en respuesta al oficio 51000000.CAA210.029-2008 de 2008-11-06, señaló, los equipos adquiridos mediante contrato 058-2007 FRISONEX CÍA. LTDA. llegaron sellados de fábrica, abiertos y probados su funcionamiento, sin detectar novedad alguna. Lo antes expuesto no concuerda con lo indicado en el acta de entrega recepción de 2008-12-28.

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.050-2008 de 2008-11-26, la Directora del CAA 210 en oficio 422291101-1655 de 2008-11-28, señaló, que la Comisión designada es responsable del contenido de las actas de entrega recepción, por tener funciones específicas; y, que éstas estuvieron conformadas por el Delegado económico, el Delegado técnico del área solicitante del bien, quien verifica las especificaciones y condiciones del bien requerido, el Delegado del área legal que actúa como Secretario, quien elabora el acta, en estructura y forma, que luego es revisada por la Comisión designada, y el Guardalmacén que certifica el ingreso y custodia del bien; los delegados a la entrega recepción firman una vez que existe conformidad del bien entregado objeto del contrato, el secretario de la comisión omitió el termino funcionando y otros por que esta sobreentendido en la firma de aceptación.

Atendiendo el oficio 51000000.CAA210.025-2008 de 2008-11-06, el Delegado Técnico del Área de Rayos X, en comunicación innumerada de 2008-11-13 expresó, que la falla en la procesadora de películas del equipo, no era factible detectarla al momento de la entrega recepción, la falla se presentó después de un tiempo de estar trabajando el equipo y que la empresa le cambió una pieza internamente, estando operativo actualmente.

En atención al oficio 51000000.026-2008 de 2008-11-06, el Delegado Técnico designado para las diligencias de entrega recepción del Equipo de Rayos X, Tomógrafo y Software para aplicaciones clínicas radiológicas, en comunicación innumerada de 2008-11-11 indicó:

“... la empresa no cumplió con lo ofertado en la proforma sobre la capacitación y manejo de los equipos al personal Médico, Paramédico pese a estar como requisito de cada compañía. Por lo tanto nunca firmé como recibido ni el Equipo de Tomografía ni de Rayos X (...) debo recalcar que no es necesario adquirir un Software por cuanto el equipo viene con su respectivo Software para aplicaciones Clínicas Radiológicas...”

Al respecto, indicamos que el citado Delegado emitió el informe para la adquisición de tales equipos, constando en las respectivas actas de entrega recepción una firma en el lugar a él asignado.

Respondiendo el oficio 51000000.CAA210.026-2008 de 2008-11-06, el Especialista en Imagenología Contratado, en comunicación innumerada de 2008-11-14, expresó:

“... Cuando yo llegue por primera vez a la Institución (CAA 210) el Tomógrafo ya se había comprado, incluso tenía algunos meses de instalado. Todo tomógrafo trae su propio Software instalado de fábrica; sin embargo se puede instalar un nuevo Software mejorado con nuevos programas y técnicas, de acuerdo a las necesidades que se requiera en la institución (...) el equipo (tomógrafo actualmente) tiene programas de Reconstrucción tridimensional, Reconstrucciones Multiplanares, programas para realizar Colonoscopia virtual, Broncoscopia virtual etc. Con respecto al artefacto que salía en algunos exámenes en forma esporádica y que fue reportado a tiempo, éste no comprometía el resultado final de un determinado examen; (...) si el artefacto era posible verlo en el acto celebrado, a la Entrega Recepción del equipo, por su puesto que no es posible saber; el artefacto empezó a salir después de cierto tiempo que empezamos a trabajar...”

Lo expuesto últimamente por este servidor contratado, es contradictorio con lo informado en comunicación innumerada de 2007-06-07.

En respuesta al oficio 51000000.EECA210-096 de 2008-12-23, la Directora del CAA 210, mediante oficio 422291101-1655 de 2008-12-23 indicó, que para la adquisición del Software para aplicaciones clínicas radiológicas como Delegado Técnico dio un informe favorable sin observaciones y que son los técnicos o tecnólogos quienes manejan los equipos, recibiendo capacitación por una semana en la ciudad de Quito.

En comunicación innumerada de 2008-12-19, el ex Director General del IESS actuante en el período comprendido desde 2005-07-07 hasta 2007-03-22 indicó, que en un Tomógrafo está incluido el software; y, que el paquete informático - software adicional es necesario para optimizar el diagnóstico técnico de las imágenes.

Atendiendo el oficio 51000000.CAA210.021-2008 de 2008-11-06, la Delegada Técnica por el Área de Rehabilitación en comunicación innumerada de 2008-11-10 indicó, que por error involuntario no se dejó constancia escrita de la funcionalidad y operatividad de los equipos.

En atención al requerimiento de información e insistencia mediante oficios 51000000.CAA210.057 y 106-2008 de 2008-12-08 y 2009-01-05, en su orden, el

Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, mediante oficio 24505-578 de 2009-01-12, con respecto a la omisión en las actas de entrega recepción, de datos sobre el funcionamiento de los equipos, expresó:

“...usted tiene toda la razón (...) que en su informe considere que todos los miembros que conformamos la comisión de entrega recepción, verificamos aquello, estimo que donde se instalaron dichos equipos, hay un técnico (...) que da fe de estos funcionamientos (...) Además después de recibido un equipo (...) estos delegados emiten informe de la conformidad del funcionamiento del mismo, para elaborar el acta de pago correspondiente...”.

Mediante oficio 422291101 AEF 033 de 2008-12-23, la Asistente de Contabilidad, respondió el 51000000.CAA210.059-2008 de 2008-12-08, expresando con referencia a la entrega recepción del objeto materia del contrato 342-2006 con NOELIS S. A. que en 2007-02-14 se reunió una parte de la Comisión designada, pero como uno de los Delegados técnicos estuvo de vacaciones se postergó la diligencia para 2007-03-09, novedad que no se dejó constancia en acta.

La Delegada Técnica del Área de Oftalmología, con comunicación innumerada de 2008-12-16, respondió el oficio 51000000.CAA210.065-2008 de 2008-12-08, expresando que, en el acto de entrega recepción no participó por cuanto había terminado su jornada de trabajo y fue el Oftalmólogo del siguiente turno quien comprobó que el equipo escala biométrica no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas. Indicó además, que fue un error no informar ese acto por desconocer este tipo de trámites legales, suponiendo que los demás integrantes de la comisión lo habían realizado.

El Delegado Técnico del Área de Oftalmología, atendiendo el oficio 51000000.CAA210.064-2008 de 2008-12-08, en comunicación innumerada de 2009-02-16, indicó que, en el acto de entrega recepción participó como técnico y que la Oftalmóloga del turno de la mañana recibió un equipo que no correspondía al A SCAN el cual fue rechazado y devuelto a la Dirección de la Unidad.

Lo expuesto por la Asistente de Contabilidad y los Delegados Técnicos del Área de Oftalmología, revelan que para la diligencia de entrega recepción no estuvieron presentes todos los miembros de la comisión en la fecha convocada, acto realizado posteriormente sin que exista el informe pertinente. La escala biométrica fue recibida en 2007-04-30, como consta en acta de entrega recepción de 2007-02-14.

Debido a que las comisiones designadas para la entrega recepción de equipos médicos adquiridos para el CAA 210, en las que la Directora de la Unidad formó parte, no dejaron constancia de haber efectuado las pruebas y demostraciones necesarias, y que los equipos de las áreas de oftalmología e imagenología fueron recibidos según informes de los Delegados Técnicos en fechas posteriores a las indicadas en actas, desconociéndose las bondades, calidad y estado de funcionamiento en que fueron recibidos. En lo pertinente a los equipos médicos para el Área de Oftalmología no existe evidencia documental en que los miembros de la comisión se hayan autoconvocados.

No se aplicaron los numerales 13 literal c), 15, 19 y 20 del Instructivo de procedimientos para entregas recepciones de bienes adquiridos y obras contratadas por el IESS, el artículo 10 Inspección y recepción del Reglamento General de bienes del Sector Público y Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en concordancia con los literales a) y d) del numeral 1 y a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOGGE.

Durante los 5 días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente de Contabilidad del CAA 210, en oficio 422291101 AEF 016 de 2009-04-09, indicó, que cumplió las funciones encomendadas de la mejor manera posible, pese a no recibir en forma verbal o escrita las debidas instrucciones, ni capacitación de lo que le correspondía realizar como Delegada del Área Financiera en la comisión de entrega recepción, habiéndose limitado a dar fe de la recepción física de los bienes, desconociendo sobre la funcionalidad de equipos médicos, materia técnica que no es de su especialidad.

Lo indicado por la Asistente de Contabilidad del CAA 210, justifica lo comentado por auditoría, sobre la recepción de equipos médicos adquiridos sin constar en actas las condiciones y funcionalidad de los bienes por no ser técnica en la materia, concretándose a la recepción física del bien.

Conclusión

Las comisiones designadas para las entregas recepciones de equipos médicos adquiridos para el CAA 210, no dejaron constancia de haber efectuado las pruebas y

demostraciones necesarias, y que los equipos de las áreas de oftalmología e imagenología fueron recibidos según informes de los Delegados Técnicos en fechas posteriores a las indicadas en actas, desconociéndose las bondades, calidad y estado de funcionamiento en que fueron recibidos. En lo pertinente a los equipos médicos para el Área de Oftalmología no existe evidencia documental en que los miembros de la comisión se hayan autoconvocados.

Recomendación

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

12. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que para la entrega recepción de equipos adquiridos e instrumental médico para esa Unidad Médica, coordine con el administrador de contratos designado, el adecuado y oportuno cumplimiento de las condiciones y plazos o términos estipulados, así como lo establecido en la normativa vigente, debiendo instruir a los integrantes de las comisiones designadas, dejando constancia en las actas respectivas de las condiciones y funcionalidad de los bienes recibidos anotando las fechas en que realmente sean practicadas las diligencias correspondientes.

Comisiones designadas para diligencias de entrega recepción, no determinaron mora

Las comisiones designadas para la entrega recepción de equipos médicos adquiridos en el CAA 210 durante el período examinado, no determinaron la mora existente a las fechas en que se practicaron las diligencias respectivas, constando en las actas correspondientes que los contratistas no habían incurrido en ella.

Con oficio OFIC-U45/04/2007 de 2007-04-20, recibido en 2007-04-23, UMIT S. A. solicitó a la Directora del CAA 210, prorroga de 30 días para la entrega de los equipos objeto del contrato 342-2006, alegando demora en la fábrica Chattanooga como en Mettler Electronics. Y con oficio de 2007-06-11, UMIT S. A. solicitó fijar día y hora para la entrega de los equipos. En 2007-06-12 la Directora de la Unidad Médica conformó la comisión de entrega recepción.

En el literal b) del acta de entrega recepción de 2007-06-14, la comisión designada hizo referencia al oficio recibido, indicando:

“... Por tal razón solicita Prorroga por 30 días hábiles para la entrega...”.

En 2007-06-11, cuando UMIT S. A. solicitó fijar día y hora para la entrega de los equipos, habían expirado los 30 días de prórroga solicitada en 2007-04-23, existiendo 19 días de mora, contados desde 2007-05-24 hasta 2007-06-11, con valor de 600,21 USD. No se encontró en el expediente respectivo, requerimiento de informe jurídico sobre la extensión del plazo ni la autorización conferida.

Mediante comunicación 015/08VG de 2008-03-10, recibida en 2008-03-12, C. A. VIENNATONE & CÍA. indicó a la Directora del CAA 210, que contaban con dos equipos Holters de presión arterial, listos para su entrega e instalación. La comunicación contiene apostilla para Proveeduría “Dr. (...) - Coordinación Informática”, sin existir en el expediente, evidencia de la entrega recepción de los equipos.

Habiéndose retirado la orden de compra 082-2007 en 2008-01-22, la entrega de los equipos debió realizarse hasta 2008-03-22, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 de las Bases del Proceso de Concurso de Selección de Ofertas para la adquisición de equipos médicos para las áreas de Cardiología, Neumología y Laboratorio; existiendo mora de 39 días desde 2008-03-23 hasta 2008-04-30, con valor de 608,40 USD.

En el numeral 6.0.2. de la cláusula 6ta., del contrato 342-2006 con UMIT S. A. se estipuló:

“... Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, legalmente comprobados por el contratista, el IESS puede prorrogar el plazo determinado en el numeral anterior por una sola vez y hasta por igual plazo que, el establecido para el cumplimiento del presente contrato, previo informe de la Sección Jurídica de la Unidad. Para el efecto...”.

Los literales a) y b), del numeral 21 del Instructivo de procedimiento para entregas recepciones de bienes adquiridos y obras contratadas por el IESS, señalan:

“... a) El plazo se cuenta desde el día siguiente a la fecha determinada en el contrato; b) En los contratos de adquisición de bienes muebles, si el contratista notificó y solicitó la Entrega - Recepción y esta se efectúa en la fecha señalada en la convocatoria el plazo se contará hasta la fecha en que ha sido recibido la notificación en el IESS...”.

De acuerdo a la NCI 220-03 Control interno previo al devengamiento:

“ Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes (...) los servidores encargados verificarán: 1.- Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la LOCGE, a fin de que presenten los descargos correspondientes sobre los resultados obtenidos, fueron cursados los oficios respectivos a los miembros de las comisiones designadas para las correspondientes diligencias de entrega recepción.

Con oficios 422291101-061 y 177 de 2009-01-19 y 2009-02-13, la Directora del CAA 210 respondió los oficios 51000000.CAA210.083-2008 y 121-2008 de 2008-12-11 y 2009-02-04 en su orden, indicando: UMIT S. A. contrato 342-2006 cayó en mora por entregar los bienes en 2007-07-14 y no en 2007-06-02, de acuerdo a la prórroga concedida, correspondiéndole pagar la cantidad de 405,60 USD de multa. Se consideró 30 días hábiles, por esta razón existe la diferencia de 7 días y por ende el valor varía en 194,61 USD más de los 405,60 USD que los canceló posteriormente. C. A. VIENNATONE & CÍA., según oficio 15/08VG de 2008-03-10 estaban listos para la entrega e instalación de 2 de los 4 equipos solicitados, recepción parcial que la efectuó en ese mes. La recepción total de los equipos fue el 30 de abril cayendo en mora la entrega de 2 equipos, en esta fecha se recibió físicamente 3 helters, dejando especificado en acta, la recepción de 4, ya que así indicaba la orden de compra, la mora por la entrega de los 2 helters que se efectuó el 30 de abril fue de 304,20 USD, valor cancelado por la empresa. El total de la multa la canceló en 2009-03-09 mediante comprobante de transacción del Banco de Machala.

Respondiendo el oficio 51000000.CAA210.042-2008 de 2008-11-19, la Asistente de Contabilidad, en oficio 422291101 AEF 031 de 2008-11-25, informó con respecto al contrato 342-2006 con UMIT S. A., que en 2007-02-07 la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo entregó copias de los oficios del contratista alegando caso fortuito y fuerza mayor, autorizados por la Directora del CAA 210, motivo para que la comisión deje constancia que no hubo mora. Sobre la orden de compra 082-2007 con C. A. VIENNATONE & CÍA. expuso:

“... la contabilización de la mora tomé como fecha base el 22 de enero del 2008 (...) desde ahí ellos tienen 60 días para hacer entrega...es decir hasta el 22 de

marzo (...) no se le cobró multa porque el proveedor presenta oficio 015/08 VG del 10 de marzo en el que indica que puede entregar 2 Holter. En conversación con la Sra. Directora (...) quedan de acuerdo dar uno en relación de préstamo (...) En la entrega final (...) por la alta demanda del servicio, no retiran el Holter prestado y en virtud de esto se consideró no se cobraría multa. Antecedentes que no se dejan explicados en el acta de entrega (...) y que pueden causar mal entendidos...”

En atención al oficio 51000000.CAA210.077-2008 de 2008-12-09, la ex Auxiliar de Contabilidad contratada, en comunicación innumerada de 2008-12-10, indicó que al elaborar el boletín respectivo, la Asistente de Contabilidad expresó que, la Directora del CAA 210 había acordado no cobrar multa a C. A. VIENNATONE & CÍA., por haber facilitado en calidad de préstamo un equipo Holter adicional, que no fue retirado.

Al respecto, mediante oficio 422291101-1655 de 2008-12-23, la Directora del CAA 210 respondió el oficio 51000000.EECA210-096 de 2008-12-23, señalando:

“... En ningún caso yo acorde con la empresa no cobrar multa, ni la empresa lo solicitó el no cobro (...) en una orden de compra no se aplica con anticipos ni pólizas ni demás documentos (...) se considero la ayuda que dio con el préstamo de una máquina holter nueva adicional, para solventar las necesidades de equipos por lo que fueron entregados inicialmente 2 equipos (...) y después de un mes se entregaron los 2 restantes (...) estuvimos trabajando por más 6 meses posterior a la entrega con un holter adicional producto de esto el equipo extra lo entregamos en mal estado por que se le dio demasiado uso por la alta demanda...”

En respuesta al oficio 51000000.CAA210.068-2008, la Administradora del CAA 210 en comunicación innumerada de 2008-12-29, manifestó:

“...mi participación en la Comisión de Entrega Recepción, tiene objetivo dar constancia de la entrega de los equipos por parte del Contratista (...) seré más cuidadosa de leer detenidamente las cláusulas de los contratos (...) en especial, lo referente a los plazos de entrega y mora por incumplimiento de parte del proveedor del bien...”

Respondiendo los oficios 51000000.CAA210.062 y 101-2008 de 2008-12-08 y 2008-12-24, el Delegado Técnico del Área de Cardiología, en comunicación innumerada de 2008-12-03, recibido en 2009-01-14, expresó:

“...como Delegado Técnico no me he percatado de mora, en la entrega de Holter de presión (...) en primera instancia entregaron 2 equipos y posteriormente el restante no me recuerdo de las fechas, pienso que el comité de adquisiciones debió tomar en cuenta dicha situación...”

Información complementada con comunicación innumerada de 2009-03-17, indicando:

“... al recibir los equipos me hicieron firmar la recepción de los mismos (...) la recepción de los equipos no tenía conocimiento de que la empresa había incurrido en mora...”

La Delegada Técnica del Área de Rehabilitación, mediante oficio innumerado de 2009-02-25 atendió el oficio 51000000.EECA210.130-2008 de 2009-02-11, informando:

“... Mi participación en el contrato (...) fue única y exclusivamente como Delegada Técnica, para informar específicamente, respecto de las condiciones técnicas de los equipos (...) y suscribí el Acta de Entrega Recepción de los Equipos para el Servicio de Rehabilitación, en mi condición y calidad de Delegada Técnica, por lo cual mi participación es accesorio, y no le podía quitar ni añadir nada al Acta la cual se presume legal y firmada por las partes de buena fe...”

En atención al oficio 51000000.EECA210.128-2008 de 2009-02-11, el Coordinador de la Sección Jurídica del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, actuante como Secretario de la comisión de entrega recepción, en oficio 24505-089-A de 2009-02-19 Indicó, que la prórroga de 30 días otorgada por la Directora del CAA 210 a UMIT S. A., se contabilizó en días hábiles, fundamentado en la cláusula 6.0.2; y, que por esa razón no se estableció mora alguna.

Con oficio OFIC-U020/02/2009 de 2009-02-25, el Gerente de UMIT S. A. informó:

“... para el 23/01/2009 se depositó el valor de \$ 405,60 por concepto de mora en la entrega del contrato, de acuerdo a lo notificado en el oficio # 422291101-0656 del 20-01-09 remitido por parte de la Gerencia de CAA 210, a pesar de haber tenido 30 días hábiles...”

Posteriormente, con copia del oficio OFIC-U024/03/2009 de 2009-03-10 del Gerente de UMIT S. A., remitió fotocopia de la papeleta de depósito del Banco de Machala 00077003295 de 2009-03-09 por 194,61 USD, completando el valor de la mora no establecida por la comisión designada para la entrega recepción del objeto del contrato 342-2006.

El Conserje de Limpieza, Guardalmacén (e) del CAA 210, no proporcionó la información requerida e insistida mediante oficios 51000000.CAA.210.126 y 144-2008 de 2009-02-11 y 2009-03-13, en su orden.

Las comisiones designadas para la entrega recepción de bienes adquiridos en el CAA 210 durante el período examinado, no determinaron la mora existente a las fechas en que se practicaron las diligencias pertinentes, habiéndose prorrogado el plazo en días laborables sin requerir informe jurídico y efectuado los correspondientes pagos sin descuentos, al no detectar la mora durante la legalización de los boletines de egreso,

debido a que en las actas correspondientes consta que los contratistas no habían incurrido en ella. Las empresas UMIT S. A. y C. A. VIENNATONE & CÍA, depositaron en la cuenta bancaria respectiva del CAA 210 los valores por concepto de multas e intereses.

No se aplicaron los numerales, 6.0.2 de la cláusula 6ta. del contrato 342-2006 UMIT S. A., y 21 literales a) y b) del Instructivo de procedimientos para entregas recepciones de bienes adquiridos y obras contratadas por el IESS, así como la NCI 220-03 Control interno previo al devengamiento, en concordancia con los literales a) y d) numeral 1, y literales a) y c) del numeral 2 del artículo 77 de la LOCGE.

Durante los 5 días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente de Contabilidad del CAA 210, en oficio 422291101 AEF 016 de 2009-04-09, indicó, que en la diligencia de entrega recepción de los bienes no se determinó la mora por existir oficios de los contratistas solicitando prorrogas autorizadas por la Directora de la Unidad, considerados por los miembros de las comisiones designadas quienes por tener menor nivel jerárquico no podían objetarlas, sino cumplirlas.

Lo indicado por la Asistente de Contabilidad, justifica lo comentado por auditoría, debido a la existencia de oficios autorizados por la Directora de la Unidad en que concedió las prorrogas solicitadas; además que las empresas depositaron en la cuenta bancaria del CAA 210 los valores por concepto de multas e intereses.

Conclusión

Las comisiones designadas para la entrega recepción de bienes adquiridos durante el período examinado, no determinaron la mora existente a las fechas en que se practicaron las diligencias pertinentes, habiéndose prorrogado el plazo en días laborables sin requerir informe jurídico y efectuado los correspondientes pagos sin descuentos, al no detectar la mora durante la legalización de los boletines de egreso, debido a que en las actas correspondientes consta que los contratistas no habían incurrido en ella. Las empresas depositaron en la cuenta bancaria del CAA 210 los valores por concepto de multas e intereses.

Recomendaciones

Al Subdirector Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS en Guayas

13. Dispondrá a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que en forma conjunta con la Responsable de la Unidad Financiera establezcan procedimientos de control interno que permitan previo al pago, efectuar análisis de las operaciones y actividades financieras, con el propósito de determinar en forma oportuna, su propiedad, legalidad y veracidad.

14. Ordenará a la Directora del Centro de Atención Ambulatoria 210, que al conformar las comisiones de entrega recepción de bienes adquiridos para esa Unidad Médica, instruya a los integrantes de tales comisiones, con respecto a la gestión a realizar, en la que verificarán que los bienes a recibir guarden conformidad con el contrato u orden de compra y que se encuentren dentro de los plazos previstos, caso contrario deberán determinar la mora existente a la fecha en que se practiquen las diligencias respectivas.